BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4013 | **Buenos Aires, Miércoles 27 de Marzo de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reglamentando la provisión y rendición de cuentas de los fondos asignados para sueldos y gastos de los territorios nacionales.

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Habiendo demostrado la práctica establecida desde 1901 hasta la fecha, la ventaja que resulta de que los fondos asignados por presupuesto á las gobernaciones nacionales, para pago de sueldos del personal subalterno de policía y gastos varios, sean remitidos por intermedio de la Habilitación del Ministerio, y siendo conveniente también que la Contaduría General de la Nación pueda tener conocimiento en todo momento del estado de las cuentas de las referidas gobernaciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Habilitación del Ministerio del Interior retirará mensualmente de la Tesorería General de la Nación, el importe de las partidas asignadas por el presupuesto vigente á las gobernaciones de territorios nacionales, para pago de sueldos del personal subalterno de policía y para gastos, las que serán remitidas en la forma establecida.

Art. 2º Cada mes, la Habilitación del Ministerio del Interior, pasará á la Contaduría General de la Nación, una planilla, especificando las sumas remitidas á cada Gobernación y el concepto, y acompañada de los comprobantes de remisión respectivos, para que la Contaduría General disponga, en virtud de ella, el descargo de esas cantidades á la Habilitación del Ministerio del Interior y el cargo correspondiente á las mencionadas Gobernaciones.

Art. 3º Las Gobernaciones de territorios nacionales, en adelante, rendirán cuenta directamente á la Contaduría General de la Nación, de las sumas remitidas por la Habilitación del Ministerio, debiendo elevar á éste, al mismo tiempo, un duplicado de las referidas rendiciones, balances y relaciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—FLORENTINO BARROS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Disponiendo que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, no podrán desempeñar cargos rentados ú honoríficos en sociedades particulares.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

Vista la nota que precede del Departamento Nacional de Higiene y,

CONSIDERANDO:

Que las sociedades particulares de asistencia, asociaciones de socorros mútuos, empresas de salud y demás análogas, se hallan sujetas á la jurisdicción del Departamento Nacional de Higiene, encargado de vigilar el ejercicio de la medicina, de velar por la ética profesional y de poner en ejecución preceptos legales y reglamentarios sobre las delicadas materias de su competencia;

Que la intervención de la autoridad sanitaria nacional, en esas sociedades, es con frecuencia necesaria y á veces imprescindible, para hacer efectivas las garantías sobre que descansa la asistencia médica, según la legislación de la República;

Que, en tales condiciones, existe una verdadera incompatibilidad moral entre las funciones públicas de médico del Departamento Nacional de Higiene, y las funciones privadas de médico de las sociedades de asistencia;

Que la práctica ha demostrado inconvenientes y dificultades múltiples, surgidos de la dualidad de esas funciones y de los consiguientes conflictos entre el interés general, que el empleado debe tener por norma de conducta, y el interés particular, que el médico de sociedades puede hallarse inclinado á defender;

Que, aunque así no fuera, es una regla elemental de buena administración la de rodear al funcionario de prestigio moral y ponerlo al abrigo de toda sospecha, como condición de idoneidad en el desempeño del cometido que se le confía;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los funcionarios y empleados del Departamento Nacional de Higiene, no podrán formar parte del personal médico de sociedades ó instituciones privadas de asistencia, cualquiera que sea su denominación y aunque se trate de cargos meramente honoríficos.

Art. 2º Los empleados y funcionarios á quienes comprenda la disposición del art. anterior, podrán optar, en el término de diez días, entre uno ú otro de los puestos que desempeñan

Art. 3º Cesarán de hecho en sus cargos los funcionarios y empleados del Departamento Nacional de Higiene que, transcurrido el plazo de diez días, continúen prestando servicios á sociedades particulares, y los que, en cualquier momento, acepten en ellas un puesto rentado ú honorífico.

Art 4º El Departamento Nacional de Higiene en cada caso, remitirá inmediatamente al P. E. las propuestas de candidatos para llenar las vacantes que se produzcan con motivo de la aplicación de este decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Creando varios puestos

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la nota precedente de la Inspección General de Aduanas, y atendiendo las razones en que funda su pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase en la aduana de La Plata los siguientes puestos: un capataz con la asignación mensual de ($ 90 m/n); 9 peones con ($ 80 c/u) y cinco serenos con ($ 80 c/u).

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al anexo D, inciso 13, ítem 13 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Habilitando un puerto

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas, en que se conceda la habilitación del puerto de Ibicuy, para operaciones de descarga de materiales, destinados á las obras de construcción de las líneas de la empresa del ferrocarril de Entre Ríos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la habilitación del Puerto de Ibicuy, al sólo objeto de las operaciones de descarga de materiales destinados á las obras en construcción de las líneas de la citada empresa, la que abonará, de acuerdo con el decreto de 20 de enero de 1902, el sueldo del guarda que, en oportunidad, se designe para atender dichas operaciones; quedando asimismo obligada á construir y conservar en buen estado una casilla de dos piezas de (m.4x4), cada una destinada exclusivamente á oficina y vivienda del empleado.

La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente, sin que haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Cambio de horario del cuerpo de vistas.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la nota de la aduana de la capital, pidiendo autorización para fijar nuevo horario al tribunal de vistas en la temporada de otoño é invierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 303 del reglamento general de aduanas, y resultando, que como lo informa la Inspección General de Aduanas, nada obsta para que se haga la modificación del horario en el sentido pedido;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de octubre de 1906, que fijaba el horario para el tribunal de vistas de 8 á 11 a.m.

Art. 2º Autorízase á la aduana de la capital, para poner en vigor y como horario de invierno, para los citados empleados, el de 10 y 30 a.m. á 4 y 30 p.m.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de mesa con carácter de interino de la Administración de Impuestos Internos, mientras duren los servicios militares que tiene que prestar el titular don Leopoldo J. Ortiz, á don Fabio A. Morel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Atento lo expuesto por la aduana de la capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse capataces de serenos de los depósitos fiscales últimamente habilitados, de la aduana de la capital, con la asignación mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional cada uno, y con la antigüedad de fecha 19 del corriente, á los señores Juan Nicolini y Bernardino Licursi.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al ítem 5, inciso 13, anexo D del presupuesto general en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la adquisición de un mobiliario.

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Siendo necesario dotar á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, del mobiliario que requiere el funcionamiento de las clases, y visto el presupuesto presentado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir hasta la suma de ($ 2.312 m/n) dos mil trescientos doce pesos moneda nacional, en la construcción, en sus talleres, de diez pizarrones y veinte escritorios; de acuerdo con las indicaciones que hará el señor director de aquel establecimiento.

2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer, que por la Tesorería General de la Nación, se entregue á la orden de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la suma expresada con el fin de la referencia.

3º Impútese al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente, y hágase saber al señor Director de la Escuela de Comercio del Rosario, que para la adquisición de las sillas, debe remitir presupuestos de industriales de esta ó aquella plaza.

4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FLORENTINO BARROS.—E. LOBOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Autorizando la adquisición de útiles

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Siendo de urgente necesidad proveer á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, de los muebles y útiles solicitados por su dirección, para el funcionamiento de la misma; y atento lo manifestado al respecto por la Inspección General, de acuerdo con los presupuestos presentados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al director de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, para invertir la cantidad de ($ 4.965 m/n) cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, en la compra del mobiliario y útiles que detalla en su precedente nota, de acuerdo con los presupuestos respectivos que acompaña.

Art. 2º Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por la Sucursal del Banco de la Nación en la ciudad de Rosario, se entregue al señor Director de dicho establecimiento la expresada suma, destinada á la adquisición de que se trata; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, del anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FLORENTINO BARROS.—E. LOBOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

III

Nombrando un catedrático en la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la terna formulada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de historia y ciencias de la educación, de la sección pedagógica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de historia y ciencias de la educación, de la sección pedagógica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la mencionada Universidad, al señor Leopoldo Herrera

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Nombrando un catedrático en la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la terna formulada por el Consejo Superior de la Universidad de La Plata, para proveer la cátedra de derecho administrativo comparado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Nómbrase catedrático de derecho administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de La Plata, al doctor Adolfo F. Orma.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

V

Nombrando un profesor en el Rosario

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Hallándose vacante de cátedra de historia que desempeñaba en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, el señor Emilio Molina, que ha sido trasladado á esta capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de contabilidad y práctica de escritorio, en la mencionada escuela, al señor Alejandro Caro, con cinco horas semanales de trabajo, y cuyo sueldo será imputado al que corresponde á la vacante de historia producida, por no ser ésta necesaria por ahora.

Art. 2º Autorízase à la dirección de la citada escuela, paro distribuir entre los profesores de las materia afines, las cuatro horas de historia que dictaba el profesor señor Molina.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VI

Reconociendo unas diferencias de sueldos.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la precedente petición de las celadoras de la Escuela Profesional de Mujeres nº 1, reclamando de la disminución de pesos ochenta á sesenta, efectuado en sus sueldos por el acuerdo de Ministros, de fecha 7 de febrero del año proximo pasado; y considerando atendibles las razones en que se fundan, puesto que la remuneración asignada, á sus empleos está fijada por la ley de presupuesto general,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Reconocer á favor de las celadoras de dicho establecimiento, las diferencias de sueldos que reclaman, entre la remuneración de pesos sesenta asignada por acuerdo de Ministros y la de pesos ochenta, fijada por la ley de presupuesto del año próximo pasado.

2º En consecuencia, pase á la división administrativa para que formule orden de pago, con la imputación respectiva, á favor de dichas empleadas, por las sumas que resultare corresponderles.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FLORENTINO BARROS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—ROSENDO M. FRAGA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

Siendo indispensable y urgente disponer la colocación de vidrios, en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, los cuales han sido destruídos por el granizo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar á la dirección de dicho establecimiento, para invertir hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, en la colocación de vidrios en el edificio que ocupa esa escuela, de acuerdo con el presupuesto del señor Juan Bruschi, que queda aprobado.

2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer, que por la sucursal del Banco de la Nación en el Rosario, se entregue á la orden de la directora de dicha escuela, la suma expresada para el fin que se indica.

Impútese al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.—FLORENTINO BARROS.—E. LOBOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Traspaso de una pensión

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de las señoritas Ana y Clorinda Larravide, hijas legítimas y solteras del sargento mayor don Evaristo Larravide, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Clorinda Cassola de Larravide, por haber ésta fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Angélica Mejía de Sotuyo, viuda del cirujano del ejército retirado, doctor don Fernando E. Sotuyo, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el auxiliar de la mesa de entradas y salidas del Arsenal Principal, don Emilo C. Cárcova.

Art. 2º Nómbrase para ocupar dicha vacante al escribiente de Almacenes don Carlos Gallo, y en reemplazo de éste, al Guarda depósito de Almacenes, don Héctor A. Fournier.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una adquisición

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la nota que precede, en que la División de Minas, Geología é Hidrología, solicita se apruebe la autorización que ha dado á la sección de Hidrología, para que adquiera en la Fábrica Stewarts y Lloyds de Glasgow, por intermedio de su representante en esta capital, los caños necesarios para seguir las perforaciones iniciadas, y cuyo importe asciende á la suma de veintiún mil y diez y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 21.018,83 m/n) y,

CONSIDERANDO:

Que se ha prescindido de la licitación pública, como lo autoriza expresamente la ley de contabilidad en el inciso 5 del artículo 33, por tratarse de materiales especiales de una fábrica determinada;

Que á causa de la urgencia en disponer de esos elementos, se ha tenido que proceder en esa forma sin esperar la autorización indispensable del Poder Ejecutivo;

Que siendo los precios de esta compra mucho más bajos que los que se pagaron en 1906, como consta en la propuesta que corre agregada á fojas 6, es conveniente esta adquisición.

De acuerdo con los artículos 33 y 34 de la ley de contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en vista de la urgencia que hay en la provisión de caños para perforaciones, la autorización dada por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la adquisición en la „fábrica de Stewarts y Lloyds de Glasgow, de los caños á que se refiere este expediente, y cuyo importe es de veintiún mil diez y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 21.018, 83 m/n), que se imputarán á la partida que dicha división recibe para gastos generales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA. — E. RAMOS MEXÌA. — M. A. MONTES DE OCA. — MIGUEL TEDÍN. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Pasando la División de Industrias á la dependencia del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Siendo necesario organizar el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La División de Industrias del Ministerio de Agricultura, pasará desde la fecha, con su personal, á depender del Ministerio del Interior, á efecto de prestar sus servicios en el Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 2º Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, al jefe de la sección de industrias fabriles, quien continuará prestando sus servicios en el Departamento de Agricultura, á cuyo fin se recibirá del Museo de Productos Nacionales y del archivo de la División de Industrias.

Art 3º Los asuntos en que intervenía la División de Industrias, pertenecientes al Ministerio de Agricultura, corresponderán á la División de Comercio Interior y Exterior, del mismo departamento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Modificando el plan de estudios de la Escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucumán.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Atento lo informado por la División de Agricultura en la nota que antecede, y siendo conveniente reorganizar la escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucumán, dando mayor amplitud á su enseñanza, de acuerdo con los adelantos adquiridos por esas ramas de la industria agrícola, y con el proyecto de ley orgánica formulado por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza de la Escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucumán, será es-

pecializada en los cultivos frutícolas y forestales, y de la caña de azúcar, así como en las industrias derivadas; expidiéndose el título de Arboricultor ó de Sacaritécnico á los alumnos que hayan cursado el plan de estudios respectivo, que por el presente decreto se establece.

Art. 2º Los alumnos que concurran á esta escuela serán de dos categorías: regulares y oyentes:

a) Los alumnos regulares, serán internos residirán en la escuela, y recibirán de ésta alojamiento, comida, lavado, planchado, cama, traje y calzado de trabajo.

Comprenden:
1º Alumnos pensionistas.
2º íd medio becados.
3º íd becados.

Los alumnos pensionistas, abonarán una cuota de cien pesos, los medios becados de cincuenta pesos por trimestre adelantado, incluso las vacaciones, quedando libres de toda contribución los alumnos becados.

b) Los alumnos oyentes, recibirán la instrucción gratuita, y tienen derecho á asistir como tales á las clases prácticas, á que concurran los alumnos regulares; pudiendo permanecer como internos con el abono de la cuota impuesta á los pensionistas.

Art. 3º Las condiciones de ingreso son:

a) Para los alumnos regulares:

1º Tener 17 años de edad por lo menos, lo que deberá justificarse con la fe de bautismo, ó con documentos que merezcan crédito.

2º Gozar de buena salud y carecer de defectos físicos, que lo inhabiliten para el trabajo, lo que se justificará con certificado médico.

3º Rendir con éxito un examen de ingreso, que comprenderá: la aritmética, geografía y geometría con arreglo al programa vigente del segundo año del Colegio Nacional, é idioma nacional y ciencias físico naturales, conforme al programa de primer año de las escuelas normales de la nación.

b) Para los alumnos oyentes: solicitar por escrito de la dirección de la escuela, ser inscritos como tales, contrayendo el compromiso de sujetarse á las disposiciones que para ellos establezca la División de Agricultura.

Art. 4º La duración de los estudios será de un año preparatorio, dos años de estudios generales. y un año de especialización en la agricultura ó la sacaritécnia, con arreglo al siguiente plan:

CURSO PREPARATORIO

Asignaturas obligatorias

Aritmética y elementos de geometría — Elementos de física y química — Elementos de historia natural — Elementos de dibujo — Prácticas agrícolas.

Asignaturas de ampliación (facultativas)

Clases nocturnas de idioma nacional, caligrafía y moralidad.

CURSOS GENERALES

Primer año

Algebra y geometría plana, con ejercicios de volúmenes y resolución de triángulos — Física y meteorología — Química inorgánica — Botánica general — Dibujo — Prácticas agrícolas.

Segundo año

Agricultura general.
Metodología vejetal, química orgánica, matemáticas aplicadas (topografía é hidráulica), dibujo de máquinas, prácticas agrícolas.

CURSO ESPECIAL DE AGRICULTURA

Tercer año

Silvicultura, floricultura regional y aprovechamiento construcciones rurales, (dibujo y obragería), química aplicada á las industrias forestales, legislación y administración rural y de monte, prácticas generales.

Cuarto año

Prácticas y servicios profesionales en obragerías y establecimientos de arboricultura.

CURSO ESPECIAL DE SACARITECNIA Y ALCOHOLITÉCNIA

Tercer año

Sacaricultura, sacaricténia y alcoholitécnia, química técnica aplicada, legislación y administración, instalación de ingenios y destilería, prácticas generales.

Cuarto año

Prácticas y servicios profesionales en ingenios y destilería.

Art. 5º Los alumnos que hayan sido aprobados en el tercer año de estudios de arboricultura ó sacaritécnia, deberán realizar respectivamente las aplicaciones establecidas para el cuarto año, en las obragerías ó ingenios y destilerías particulares, que el Ministerio de Agricultura determinará en cada caso; debiendo dichos alumnos al finalizar el año, presentar á la dirección de la escuela, un certificado de competencia y buena conducta, expedido por el propietario del establecimiento, á objeto de recibir el diploma establecido en el art. 1º, y durante ese término continuarán gozando de la beca de que hayan disfrutado en los años anteriores.

Art. 6º El período escolar se contará desde el primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre, con vacaciones de dos meses, debiéndose iniciar los cursos del corriente año, el primero de mayo próximo.

Art. 7º La dirección de la escuela, presentará al Ministerio, la nómina del personal docente y administrativo que sea requerido, y someterá á su aprobación los reglamentos, los programas de las asignaturas y los textos que propongan los profesores.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Reorganizando el plan de estudios de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Atento á lo informado por la división de agricultura en la nota que antecede, y siendo conveniente reorganizar la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, dando mayor amplitud á su enseñanza, de acuerdo con los adelantos adquiridos por esas industrias, y con el proyecto de ley orgánica formulado por el Poder Ejecutivo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, será especializada en el cultivo de la vid y elaboración de los vinos, expidiéndose el título de Vinicultor Enólogo, á los alumnos que hayan cursado el plan de estudios, que por el presente decreto se establece.

Art. 2º Los alumnos que concurran á esta escuela, serán de dos categorias:
a) alumnos regulares.
b) alumnos oyentes.

Art. 3º Los alumnos regulares serán externos, pero se admitirá la permanencia en el establecimiento, á aquellos que estuvieren encargados de servicios especiales que exijan atención permanente.

Art. 4º La enseñanza será gratuita y en el caso que se adjudicaren becas, estas se entregarán en efectivo, proveyéndose á los aspirantes ó alumnos que siendo argentinos, resulten con mayor preparación, y comprueben las necesidad de este auxilio, debiendo en igualdad de condiciones preferirse á los que procedan de provincias vinícolas.

Art. 5º Los alumnos oyentes recibirán la instrucción gratuita, y tienen derecho de asistir como tales, á las clases y ejercicios que concurran los alumnos regulares, sujetándose á las disposiciones que para ellos adopte la sección enseñanza agrícola.

Art. 6º Para ingresar á la escuela se requiere:

a) Tener 17 años de edad, por lo menos, lo que se justificará con la fe de bautismo ú otro documento que merezca fe.

b) Gozar de buena salud y carecer de defecto físico que inhabiliten para el trabajo; lo que se justificará con certificado médico.

c) Rendir con éxito un examen de ingreso que comprenderá: la aritmética, geografía y geometría con arreglo al programa vigente del 2º año de los colegios nacionales é idioma nacional, y ciencias físico química y natural conforme al programa del 1er año de las escuelas normales de la Nación.

Art. 7º La duración de los estudios será: De un semestre preparatorio y cuatro años de regulares, bajo el siguiente plan.

Curso preparatorio

Aritmética y geometría plana.
Elementos de dibujo.
Elementos de física y química.
Elementos de historia natural.
Prácticas agrícolas.

CURSO GENERAL

Primer año

Geografía vitícola.
Algebra y geometría plana con ejercicios de volúmenes y resolución de triángulos.
Física y meteorología.
Química inorgánica.
Botánica.
Prácticas generales y dibujos.

Segundo año

Agricultura, horticultura y arboricultura.
Viticultura.
Microbiología.
Enología.
Química orgánica.
Prácticas generales y dibujo.

Tercer año

Viticultura y ampelografía.
Enología.
Química agrícola.
Patología, parasitología y entomología.
Mecánica é hidráulica aplicada.
Prácticas generales y dibujo.

Cuarto año

Viticultura.
Enología y destilación.
Enoquímica.
Economía, enotécnica y legislación vitícola.
Construcciones, proyectos é ejercicios de agrimensura.

Art. 8º Dado lo avanzado del período escolar, el curso preparatorio comenzará á regir en enero de 1908.

Art. 9º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Encargando del despacho del Ministerio al señor subsecretario

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Agricultura, queda encargado del despacho, el señor subsecretario del mismo, ingeniero don Pedro Ezcurra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un precio

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y la de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio de seis centavos oro sellado ($ 0,06 o/s), por cada kilogramo de peso neto de maquinaria, convenido con la empresa Stremiz y Cía., para el armamento y colocación de éstas en los talleres de Tafí Viejo del ferrocarril Central Norte, debiendo dicho precio figurar bajo el número trescientos uno (301), de la serie de precios del respectivo contrato.

Art. 2º El gasto que se origine por el concepto expresado, presupuesto en la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos pesos oro sellado ($ 48.600 o/s), se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente (ley 4064).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando la adquisición de materiales.

140.C. 1907.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la solicitud del señor Juan P. Bredius, representante de la casa Werf Conrad, por la que ofrece en venta 30 anillos de acero fundido para la tubería flotante de la draga «16 C», por el precio de cuatrocientos diez pesos oro sellado, siendo por cuenta del gobierno el pago de los derechos de aduana;

Teniendo en cuenta que es conveniente la adquisición de dicho material á fin de reponer las piezas que se han roto hasta la fecha en las dragas que trabajan en el Paraná;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de don Juan P. Bredius, el material de que se trata, por la sume de cuatrocientos diez pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo 9, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidáulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Nombrando un empleado

Exp. 1974. H. 1907.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase apuntador de 3ª de la inspección del puerto de Rosario, en reemplazo de don Emilio parruggia, cuya renuncia fué aceptada, á don Ricardo Parody (anexo I, inciso 3, ítem 4, partida 15 del presupuesto vigente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Concediendo una prórroga

Exp-2308-P-1907.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la solicitud del señor Juan Mosca, contratista para el montaje de las cintas transportadoras en el puerto de La Plata, por la que pide se le acuerde una prórroga de cincuenta días al plazo fijado en los contratos para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta que según lo informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, el recurrente ha tenido que ejecutar varias obras de importancia no previstas en el contrato, á fin de no interrumpir las instalaciones, lo que justifica la demora en la ejecución de los trabajos contratados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de cincuenta días á los plazos fijados, en el contrato realizado con el señor Juan Mosca, para el montaje de las cintas transportadoras del puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Fijando el sueldo de un empleado

Expt. 1752-F/907.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Teniendo en cuenta los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda fijada en la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales, el sueldo del recibidor de durmientes de la línea de Chumbicha y Rioja, á Andalgalá y Tinogasta, don Juan de Dios Echevarría, y en ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), el sobresueldo del mismo empleado.

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 13, inciso 9, anexo I, del presupuesto vigente (ley nº 4266).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de arena y pedregullo, con destino á las obras de pavimentación de la plazoleta oeste, entre la dársena norte y dique nº 4 y avenida oeste, entre Cuyo y Corrientes, cuya ejecución por administración se ha dispuesto por acuerdo de Ministros, de fecha 27 de febrero ppdo., y de conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Antonio Ferro é hijo, para la provisión de 1 336 m³ de arena y 828 m³ de pedregullo, con destino á las expresadas obras, por la suma total de diez y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 18.873,20 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Autorizando á la administración del ferrocarril Central Norte, para efectuar unos gastos.

Exp 1474-F/907.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Central Norte, solicita autorización para efectuar los gastos que demande durante el corriente año, la cooperación que debe prestar á las comisiones de extinción de la langosta,

Teniendo en cuenta el carácter de los trabajos de que se trata, y en atención á lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para que efectúe los gastos á que se ha hecho referencia, con los recursos de su presupuesto ordinario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Acordando una prórroga

Exp. 730-O-907.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la adjunta presentación de los señores Carlos Pedemonte y Cía., contratistas de las obras de la Escuela Normal Mixta del Azul, por la que solicitan prórroga hasta el 31 de diciembre del corriente año para la terminación de las obras; considerando que las causales en que fundan su pedido son atendibles, y que como lo manifiesta la Dirección General de Obras Arquitectónicas, la demora no causará perjuicios, por cuanto el edificio podrá ser habilitado antes de empezar los cursos del año próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la prórroga solicitada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Denegando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Resultando de las constancias de este expediente que don Nicolás Maisano, contratista de la provisión de leña para el servicio del ferrocarril Central Norte, no ha dado cumplimiento á las obligaciones contraídas; 1º porque habiéndose comprometido á suministrar dicho combustible á razón de 500 metros cúbicos por mes, sin interrupción, durante el año 1905, consta que desde el mes de febrero hasta agosto del citado año, sólo hizo entregas por cantidades inferiores, poniendo así á la administración en el caso de proveerse con la premura consiguiente por otros medios, á fin de no perjudicar el servicio regular de sus trenes; 2º que en el mencionado mes de agosto el contratista hizo abandono total de su contrato, lo que dió origen á que la administración del ferrocarril Central Norte, aplicara la cláusula penal estipulada que autoriza la rescisión de aquél, con pérdida del depósito de la garantía real otorgada, importe del 5 % del costo de la provisión contratada;

Que en presencia de estos antecedentes, corresponde desestimar la solicitud formulada por el referido contratista, quien por otra parte no ha negado que los hechos se hayan producido en la forma que queda expresada;

Por esto, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución del depósito de garantía, importe de seiscientos treinta pesos moneda nacional ($ 630 m/n), que solicita el ex contratista de la provisión de leña, para el F. C. Central Norte don Nicolás Maisano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Disponiendo que el producido de los ferrocarriles del Estado, ingrese á la Tesorería Nacional.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Disponiendo la ley general de presupuesto para el año corriente, en su artículo 18, que el producido de los ferrocarriles del Estado, ingresará á la Tesorería General sin perjuicio del cumplimiento de la ley nº 3896 en cuanto no se oponga á esa disposición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los administradores de los ferrocarriles del Estado, depositarán trimestralmente en la Tesorería General, durante la primera quincena de abril, de julio, de octubre y de enero siguientes, el importe recaudado de los productos del trimestre anterior; dando cuenta de esta operación á la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda entregará trimestralmente á cada administrador de ferrocarril del Estado, el importe de la cuarta parte de su respectivo presupuesto, á cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas girará contra los créditos votados con la debida anticipación, en la forma de costumbre.

Art. 3º Las rendiciones de cuentas de la recaudación de todos los productos de aquellos ferrocarriles y de la inversión de los fondos que se reciban, conforme á lo dispuesto por el artículo anterior, se presentarán á la Dirección General de Contabilidad y una vez aprobados por el Poder Ejecutivo, pasarán á la Contaduría General para su elevación al Honorable Congreso, á los efectos determinados por el art. 10 de la ley nº 3896.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Acordando una autorización

Exp. 2331 F. 1907.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir una tercera vía ó desvíos de cruce en la parte del acceso á alto nivel en construcción, comprendida entre las calles Berutti y Santa Fe; así como otras obras complementarias, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

XII

Acordando una autorización

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para adquirir ocho coches dormitorios del tipo que se demuestra en los adjuntos planos que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

XIII

Acordando una autorización

Expt. 1111-F/907.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

En vista de lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Argentino del Este, para ensanchar la plataforma del muelle en Concordia, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, y con lo aconsejado en los anteriores informes.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

XIV

Acordando una autorización

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías del Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir cinco casas para empleados, en el patio, para locomotoras, denominado Maldonado; ubicado en el kilómetro 6.746 de la línea á Toay, y una casa para camineros en el cuadro de la estación Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo la empresa levantarlos cuando las necesidades del servicio público del ferrocarril, así lo requieran.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	51	Certificados	165	766 50
Para inscribir....	103	Inscripciones	111	914 —
	154		276	1680 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	267 60
Boletín Oficial........................	»	18 —
Total............	$	285 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de Marzo de 1907........................	411.258 23	180.953 62	5.765 09	186.718 71	547 —
Total recaudado en el mes corriente	8.387 641 40	3.690 597 44	204 790 48	3.895.387 92	68.253 67
Total recaudado en el transcurso de año corriente........................	27.200.697 57	11.968 306 91	731.440 82	12.699.747 73	206.706 11

P. M. Millán,
Tenedor de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 64

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Nombramientos de jefes de brigada y de cuerpos.—Cursos de la Escuela de Caballería.—Reglamento y plan de estudios de la Escuela de Operarios Militares.—Confirmación de empleados de la 5ª división del Gabinete Militar.—Reconocimiento de un oficial de reserva.—Baja de un cirujano.—Retiro de oficiales.—Aumento de una pensión de retiro.—Permisos para contraer matrimonio.—Licencias.—Sobreseimiento.—Imposición de pena.

Nombramientos de jefes de brigada y de cuerpo:

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.—Por razones de mejor servicio y existiendo vacantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes de la 2ª, 7ª, 9ª y 10ª zonas de brigada, respectivamente, á los señores coroneles, don Federico J. Zeballos, don Cornelio Gutiérrez, don Jorge Villoldo y don José Benavidez.

Art. 2º Nómbrase jefe de la brigada de artillería de la 2ª región militar, al señor coronel don Carlos R. Sarmiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.—De acuerdo con el S. D. de fecha 31 de enero del corriente año y existiendo vacantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes y 2ºs jefes, respectivamente:

Del 1er batallón del regimiento 2 de infantería, al teniente coronel don Alejandro E. Razetti;

Del 1er. batallón del regimiento 9, teniente coronel don Juan A. Iturralde y mayor don Fermín Barrera Pizarro;

2º Jefe del 1er. batallón del regimiento 10, mayor don Felipe Arigós;

Del 1er. batallón del regimiento 15, teniente coronel don Pedro L. Cáceres y mayor don Lorenzo Racedo;

Del 1er. batallón del regimiento 16, teniente coronel, don Facundo Navarro y mayor don Juan A. Guzmán;

Del 1er. batallón del regimiento 17, teniente coronel don Salvador Martínez Urquiza y mayor don Gumersindo Ruíz Díaz;

Del 1er. batallón del regimiento 18, teniente coronel don Jorge Señorans y mayor don Juan A. Cambiasso;

Del 1er. batallón del regimiento 19; teniente coronel don Federico Mauriño y mayor don Romelio Fernández;

Del 1er. batallón del regimiento 20, teniente coronel don Carlos A. Revilla y mayor don Alfredo Córdoba;

Del regimiento nº 3 de artillería montada, teniente coronel don Emilio Ledesma y mayor don Carlos Spika;

Del grupo nº 1 de artillería de montaña, teniente coronel don Eufrasio Valdez;

Del grupo nº 2 de artillería de montaña, teniente coronel, don Augusto Spika y mayor don Eduardo Tello;

Del batallón de ferrocarrileros, mayor don Arenales Uriburu;

Del batallón nº 1 de ingenieros, teniente coronel, don Benjamín García Aparicio y mayor don José Romero.

Del batallón nº 2 de ingenieros, teniente coronel, don Salvador Velasco y mayor don Fermín Giraud;

Del batallón nº 3 de ingenieros, teniente coronel, don Pedro A. Pérez y mayor don Alonso Baldrich;

Del batallón nº 4 de ingenieros, teniente coronel don Belisario Villegas y mayor don Miguel Berón de Astrada;

Del batallón nº 5 de ingenieros, teniente coronel don Enrique Schröeder y mayor don Pedro Cejas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Cursos de las escuelas de caballería:

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Fíjase la siguiente proporción de alumnos para seguir los cursos del corriente año en la escuela de caballería:

a) Oficiales: un teniente 1º, teniente ó subteniente por cuerpo de caballería ó artillería.

b) Alumnos de tropa: una clase por cuerpo de caballería ó artillería, como aspirante á suboficial subinstructor de equitación; una clase ó soldado por cuerpo de caballería ó artillería, como aspirante á suboficial, maestro de cornetas; dos clases ó soldados por cuerpo de caballería ó artillería como aspirantes á suboficiales, maestros herradores.

2º Fíjase en un oficial por cuerpo la proporción de alumnos para los cursos del corriente año en la Escuela Normal de Tiro.

3º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Militar.»—FRAGA.

Escuela de Operarios Militares:

Capital Federal, marzo 15 de 1907.—Visto las modificaciones al reglamento de la Escuela de Operarios Militares Armeros, propuesta por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamento y plan de estudios presentado por la Dirección General de Arsenales para la Escuela de Operarios Militares Armeros.

Art. 2º Por la imprenta del Arsenal Principal se imprimirán (200) doscientos ejemplares de dicho proyecto y plan de estudios.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Arsenales, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Confirmación de empleados:

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—No habiéndose incluído en la ley de presupuesto del corriente año, los sueldos del personal que presta sus servicios en la 5ª división del Gabinete Militar, por entenderse que ellos deben ser atendidos con los fondos destinados para las obras de reparación de cuarteles y edificios dependientes del Ministerio de Guerra; y siendo indispensables los servicios de estos empleados, tanto para la prosecución de las obras, como para el funcionamiento regular de aquélla oficina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría Nacional continuará liquidando, á contar del 1º de enero del corriente año, como dibujante proyectista el sueldo mensual de (200) doscientos pesos á don César Brogi; como dibujante de 1ª clase, con (150) ciento cincuenta pesos mensuales, á don José Cottini; como contador, con (250) doscientos cincuenta pesos de sueldo mensual á don Carlos Oliver; y como tenedor de libros, con (150) ciento cincuenta pesos de sueldo mensual, á don Roque Martínez.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo F, inciso 1º, ítem 4º del presupuesto de guerra del corriente año; liquidándose periodicamente á la 5ª división del Gabinete Militar, la parte sobrante que quedará después de la inversión mensual ordenada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—FLORENTINO BARROS.

Oficial de reserva:

Capital Federal, marzo 15 de 1907—Visto el expediente iniciado por el teniente 1º de G. N. don Eduardo Santiago, solicitando ser reconocido en el mismo empleo en la reserva del ejército permanente; y encontrándose comprendido en lo dispuesto por el art. 96, capítulo VII, título II de la ley 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como teniente 1º de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, al teniente 1º de G. N. don Eduardo Santiago.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Baja de un cirujano:

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del cuerpo de sanidad del ejército, que solicita el cirujano de cuerpo en comisión, doctor Frank L. Soler.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiros:

Capital Federal, marzo 14 de 1907.—Vista la presente solicitud, del capitán don Enrique Fernández, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, título III y el art. 65, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Enrique Fernández, de acuerdo con el art. 7º, título III, y el art. 65, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (66 %) sesenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (21) veintiún años, (8) meses y (25) veinticinco días; de conformidad al superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el art. 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar», y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, marzo 14 de 1907.—Vista la presente solicitud del teniente don Ricardo Lucero, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, título III y el art. 65, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente don Ricardo Lucero, de acuerdo con el art. 7º, título III y el art. 65, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (69%) sesenta y nueve por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (23) veintitrés años, (2) dos meses y (1) un día; y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el art 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar», y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Aumento de pensión:

Capital Federal, marzo 14 de 1907.—Visto el presente reclamo, y habiéndose comprobado que el señor coronel retirado, don Manuel J. Olascoaga, le correspondía mayor número de años de servicios, según se desprende del nuevo cómputo expedido por el archivo del ejército

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El retiro del señor coronel don Manuel J. Olascoaga, acordado el 6 de junio de 1906 con el (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, de acuerdo con la ley nº 3239, debió ser con el sueldo íntegro, por constar en el nuevo cómputo que sus servicio alcanzaban á (33) treinta y tres años, (9) nueve meses y (16) diez y seis días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar», y archívese en el legajo personal. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Matrimonios:

Capital Federal, marzo 18 de 1907. – Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º don Alberto Tisconia, de la 8ª zona de brigada, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Flora Vicente Flores, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.—FRAGA.

Capital Federal, marzo 18 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Concédese al cabo 1º del 1er. batallón del regimiento 4 de infantería de línea, Guillermo Méndez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Victoria Cárdenas, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníqvese, y archívese. – FRAGA.

Licencia:

Al teniente don Nicolás Scasso, del 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea, por un mes, para pasar á Olavarría.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 16 del corriente mes, se ha dispuesto sobreseer definitivamente en el sumario instruído con motivo de denuncias relativas á una excepción indebida, acordada por la junta de Bahía Blanca, por resultar que no se ha cometido infracción alguna, conforme á lo determinado por el artículo 334, (inciso 1º) del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por resolución de fecha 19 del corriente mes, se impone al soldado conscripto Cándido M. Gómez, perteneciente al regimiento 3 de artillería de montaña, por ser responsable, por negligencia, de la pérdida de un revólver del estado que tenía para su servicio, quince días de arresto, con más el reintegro del precio de dicha arma.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 15

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Facultad de los retirados para desempeñar cargos civiles rentados de la nación.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907. – Considerando:

1º Que el otorgamiento del retiro militar á la oficialidad, tanto del ejército, como de la armada, en las nuevas condiciones con que lo han reglamentado las leyes 4856 y 4707, no lleva aparejada como una implicancia necesaria, la presunción de encontrarse el oficial física é intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

2º Que á este efecto, corresponde tener presente la institución del retiro voluntario, por primera vez consagrado por aquellas leyes en la legislación militar del país, el cual se reconoce y otorga por causa de todo punto distinto á la de la inhabilitación física ó intelectual.

3º Que aun mismo la naturaleza de las causas de inhabilitación física, que pueden ser parte para impedir el desempeño activo y inútil de los empleos militares, es de todo punto diversa con relación á aquéllas que imposibitan al empleado civil para el desempeño de sus funciones.

4º Y finalmente, que del estudio comparado de nuestra legislación nacional, se desprende visiblemente el propósito del legislador de propiciar la condición de las personas, que teniendo el estado militar pasarán luego á desempeñar funciones ó cargos en la administración civil. Tal resulta, entre otras, de las disposiciones del artículo 58 de la ley 4349 de jubilaciones y pensiones civiles y artículo 62, capítulo X, título I de la ley 4707 (ley orgánica militar), que es extensivo á la armada por lo dispuesto en el artículo 15 del título I de la ley 4856.

Por todas estas consideraciones,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el retiro militar no inhabilita para el desempeño de cargos civiles rentados de la nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. – VILLANUEVA.—ONOFRE BETBEDER. – M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA. – FLORENTINO BARROS. – MIGUEL TEDÍN.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 65

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Renuncia de un escribiente y nombramiento del reemplazante, de un auxiliar del Hospital Militar y de presidente y secretario de juntas de excepciones.—Pase. – Licencia. — Rectificación. – Imposición de penas.

Renuncia y nombramientos:

Capital Federal, marzo 18 de 1907. – Habiendo presentado la renuncia del puesto que desempeña el escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, don Justo Canicoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, don Justo Canicoba; y nómbrase en su remplazo, al ciudadano don Ignacio Herrera.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado del registro de entradas y salidas del Hospital Militar Central, al capitán retirado don Pedro Correa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907. – Encontrándose al frente de la 8ª zona de brigada de infantería, el teniente coronel don Baldomero Telles,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase presidente de la junta transitoria de excepciones, que debe de funcionar en la 8ª zona de brigada, en reemplazo del teniente coronel don Baldomero Telles, al mayor don Juan B. Moncalvo, de la 6ª división del Gabinete Militar.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese. – FRAGA.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907. – Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario titular de la Junta Permanente de Excepciones de San Luis, al subteniente don Juan E. Aquino, del 5º distrito de reclutamiento y movilización.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar. —FRAGA.

Pase:

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, al regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», el teniente don Juan C. Larre, del regimiento 11 de caballería.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

Licencia:

Al teniente 1º don Gustavo Walther, de la 3ª división del Gabinete Militar, por tres meses, para atender su salud.

Rectificación:

Por error, aparece en el Boletín Militar de ayer, nombrado jefe de la 2ª zona de brigada, el señor coronel don Federico J. Zeballos, debiendo serlo de la 1ª zona.

Imposición de pena:

Por superior decreto de fecha 13 del corriente, se ha impuesto al soldado Lorgio Ponce, perteneciente al regimiento nº 5 de artillería de campaña, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción calificada, de acuerdo con el art. 712 (inciso 3) del Código de Justicia Militar; con más la accesoria que menciona el artículo 708 del mismo código.

Por S.D. de fecha 15 del corriente, se impone al soldado Felipe Fernández, pertenecien-

to al 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en en art. 710 del Código de Justicia Militar, con más la accesoria del art. 708 del mismo, por haber cometido la falta de deserción simple.

Por S. D. de fecha 19 del corriente mes, se impone al soldado Víctor Quintana, perteneciente al regimiento 2 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de quince días de arresto y seis meses de recargo en el servicio; de acuerdo con el art. 710 del Código de Justicia Militar, con más la accesoria que menciona el art. 708 del mismo código.

Por S. D. de fecha 19 del corriente mes ,se imponen las penas conjuntas de dos años de confinamiento y treinta meses de recargo en el servicio, conforme á lo dispuesto en el art. 712 (inciso 3o) del Código de Justicia Militar, con más la accesoria del art. 708 del código citado, al soldado Antonio Ceja, perteneciente al 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por la falta de deserción calificada.

Por S. D. de fecha 19 del corriente mes, se impone al soldado Calisto R. Páez, perteneciente al 1er batallón del regimiento 1o de línea, por haber cometido la falta de deserción y haberse presentado voluntariamente, la pena de diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con el art. 707 del Código de Justicia Militar, con más la accesoria que determina el artículo 708 del mismo código.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)
Boletín Militar

No 16

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Aplicación de la ley 4707 á los ciudadanos residentes en el extranjero.—Modificación del art. 15 del reglamento de servicio médico.

Capital Federal, marzo 18 de 1907.—Vista la nota pasada por la Legación de la República Argentina en París, el informe presentado por el Gran Estado Mayor General; y atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de las disposiciones de la ley 4707, á los ciudadanos que se encuentran en el extranjero, ofrece algunas dificultades que conviene salvar, y que dichos ciudadanos no deben encontrarse en situación diferente de la que tienen los que permanezcan en el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El que se hallare en el extranjero, sea ó no estudiante, y le hubiera tocado por sorteo prestar servicio militar, regresará oportunamente al país, para presentarse á la autoridad militar correspondiente el día señalado en el decreto de convocatoria.

Art. 2o El ciudadano enrolado que hallándose en el extranjero, y que en el momento de tenerse que incorporar á las filas, no pueda hacerlo por razones de salud que lo imposibiliten momentáneamente, lo justificará ante el cónsul del lugar, quien levantará un acta firmada por los que presentan la justificación; todo lo cual elevarán al Ministerio de Guerra, á sus efectos.

Art. 3o Desaparecida la enfermedad transitoria, se presentará al cónsul del lugar, regresando en seguida al país, para hacer el servicio que le haya tocado por sorteo.

El cónsul dará aviso de esta presentación al Ministerio de Guerra.

Art. 4o El ciudadano que encontrándose en el extranjero se hubiera enrolado en un consulado, de acuerdo con el art. 58 de la reglamentación de la ley 4707, y tuviera después que alegar alguna de las causales de excepción establecidas por dicha ley, presentará la solicitud, justificación judicial, y demás requisitos exigidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, más el importe de la tasa militar, al cónsul del lugar, y, en el caso de enfermedad ó defectos físicos, agregará dos certificados médicos debidamente autenticados, en los que se exponga la constitución física del ciudadano, estatura, peso, perímetro toráxico, etc., y defectos físicos ó enfermedades de que padece.

El cónsul del lugar remitirá el expediente al Ministerio de Guerra, para el trámite correspondiente.

Art. 5o La junta de excepciones de la Capital Federal, entenderá en todo pedido de excepción formulado por un ciudadano domiciliado en el extranjero y que venga con los recáudos que se establecen. Cuando encontrare deficiencias en las informaciones judiciales, certificados médicos, ó demás requisitos, resolverá lo pertinente.

Art. 6o El que habiendo ya sido exceptuado, se encuentre posteriormente en el extranjero, y tuviere que renovar su excepción, se presentará oportunamente al cónsul del lugar, quien en una acta hará constar si se ha justificado la persistencia de los defectos físicos, como lo previene el párrafo 1o del art. 96 de la reglamentación de la ley 4707, reformado por decreto del 1o de marzo corriente; exigiéndole en el caso del párrafo 2o el certificado médico correspondiente, ó recibiéndole la declaración establecida, cuando lo comprendiere el párrafo 3o. Esta acta será firmada por los presentes y dos testigos, y remitida con el importe de la tasa militar, al Ministerio de Guerra.

Las juntas que otorgaron la primera excepción, serán las competentes para entender en estas renovaciones, siempre que vengan con los recáudos establecidos.

Art. 7o Tanto en el caso del art. 4o como en el anterior, el cónsul dará recibo provisorio del importe de la tasa militar que el ciudadano anticipa, quien en el término máximo de tres meses deberá cambiar por el sello de tasa militar correspondiente, ó recuperar su dinero en caso que la excepción le fuera denegada ó anulada.

Art. 8o Los que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos á las penas establecidas en el capítulo XIII, título I de la ley 4707.

Art. 9o El procedimiento establecido en los artículos anteriores para la obtención de la excepción y su renovación, no se aplicará á los que se hallaren á menos de dos días de navegación ó marcha de una junta de excepciones, aunque fuera en el extranjero.

Art. 10o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Modificación de un reglamento:

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el art. 15 del reglamento de servicio médico, aprobado por decreto de fecha 20 de diciembre de 1905; debiendo el servicio de los médicos hacerse permaneciendo éstos en su domicilio, á fin de acudir al llamado que se les hiciere, en vez de hacerlo en el local del Hospital Militar.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 66

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Primer tercio por antigüedad. – Nombramiento de un presidente de la junta transitoria de excepciones y pase. – Confirmación de una baja.—Licencia. — Vista de una causa. – Sentencia.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Clase	NOMBRE	Ultimo ascenso
	Infantería	
Tte. coronel	Ramón I. de Olmos	31 Julio 91
»	Clodomiro Urtubey	26 Marz. 95
»	Pedro R. Roberts	»
»	Eduardo A. Fernández	»
»	Amadeo J. Baldrich	»
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Manuel Rawson	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Juan A. Mendoza	25 Dic. 97
»	Angel Hernández	13 Junio 99
»	Jaime Márquez	»
»	Ramón A. González	»
»	Martín G. de San Martín	»
»	José N. Lynch	»
»	Gualberto V. Ruíz	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Alejandro E. Razetti	»
»	Mariano Rodríguez	»
»	Bernardo Calandra	»
Mayor	Federico Garrido	30 Sept. 92
»	Martín Aldana	26 Marz. 95
»	Pedro Villoldo	27 Abril 97
»	Nicanor Martínez	25 Dic. 97
»	Artemio Meneses	13 Junio 99
»	Joaquín C. Repetto	»
»	Américo Sassi	»
»	Enrique Correa	»
»	Benjamín Matoso	»
»	Feliciano Lobo	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalvo	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schröeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Jorge Cáceres	»
»	Jaime Croome	»
Capitán	Manuel Manrique	18 Ene. 95
»	Alfredo Betoño	20 Marz. 98
»	José A. Calderón	»
»	Andrés Tito Bruzzone	13 Junio 99
»	Enrique Fernández	»
»	José García Abramo	17 Mar. 902
»	Carlos G. Peralta	»
»	Alejandro García	»
Teniente 1º	Eugenio Mandrón	»
	Artillería	
Tte. coronel	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Juan Bourre	»
»	Tristán Villarruel	»
»	Manuel J. Guerrero	2 Julio 96
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Clemente Mbio. de la Vega	13 Junio 99
»	Eduardo Delgado	»
»	Manuel S. Amaya	»
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
	(*Conclusión*)	
Tte. coronel	Pablo Escalada Saavedra	13 Junio 99
»	Enrique Rostagno	2 Abr. 900
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
Mayor	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Mariano Vázquez	13 Junio 99
»	Antonio García Reynoso	»
»	Eduardo Sisay	»
»	Teodomiro Garro	»
»	Florentino Chamorro	»
»	Alfredo Orzábal	»
»	Juan Casas	»
»	Emilio Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	José Bellone	»
»	José S. Ledesma	»
»	Ovidio Badaró	»
»	José L. Maglione	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
Capitán	Tomás Salvadores	18 Ener. 95
»	Luis Guerrero	20 Marz. 98
»	Carlos E. Bravo	»
»	Isauro Godoy	»
»	Segundo Plaza	»
»	Emilio Arias Zeballos	1 Junio 98
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Marcelino Noguez	»
	Caballería	
Tte. coronel	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Alejandro Cortina	»
»	Manuel I. Córdoba	»
»	Juan Insay	»
»	Agustín Rouquaud	»
»	Juan J. Razetti	»
Mayor	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Mateo Santini	13 Junio 99
»	Pedro Casariego	»
»	Marcial Cuenca	»
»	Alberto B. Cousinet	»
»	Jacinto F. Espinosa	»
Capitán	Paulino Bravo	20 Marz. 98
»	Eduardo Castagnola	»
»	Eliseo Quiroga	»
»	Evaristo Ochoa	17 Mar. 902
»	Pedro Cenoz	»
Teniente 1º	Justo Emegar Urquiza	12 Agt. 903
	Ingenieros	
Tte. coronel	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Arturo M. Lugones	»
»	Enrique Schöeder	»
Mayor	Juan Wisosky	»
»	Eugenio Wisosky	»

Capital Federal, marzo 21 de 1907.

Manuel J. Guerrero.
Tte. Coronel.
Jefe 6ª división Gabinete Militar.

Nombramiento y pase:

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase presidente de la 1ª junta transitoria de excepciónes de la 3ª zona, al mayor don Nicandro F. Mouzo, en reemplazo del mayor don Alfredo Córdoba, nombrado 2º jefe del 1er batallón del regimiento 20 de infantería.

2º Pase á continuar sus servicios al Estado Mayor General, el teniente coronel don Apolinario F. Arce, de la 2ª división del Gabinete Militar.

3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.—FRAGA.

Licencia:

Al capitán don Segundo Plaza, prórroga por diez días para permanecer en esta capital.

Confirmación de una baja:

Por S. D. de fecha 15 del corriente mes, se confirma la baja del capitán don José de San Martín, decretada con fecha 11 de diciembre de 1906, de acuerdo con el artículo 675 del Código de Justicia Militar.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 26 del corriente, a las 2.30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al músico de 2ª clase Nicolás Lamanna, perteneciente al 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

Sentencia:

Vista la causa instruída á Silvano Montoya, soldado conscripto del 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación, y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa, en el regimiento 1º de artillería de campaña, y

RESULTANDO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de Córdoba, ha declarado probado en la sentencia de fecha 29 de enero del corriente año, de fojas 60 á 62:

1º Que el día 19 de noviembre del año 1906, después de haber regresado las compañías del baño, se tocó instrucción, y el sargento de semana de la misma compañía, cabo Santiago Torres, al hacerla formar, notó que el soldado conscripto Silvano Montoya dormía sobre una tarima, y dirigiéndose á él lo despertó y ordenó fuese á formar para la instrucción; orden que le fué repetida varias veces, hasta que fué y formó;

Que el cabo Torres hizo marchar la compañía, y al salir de la cuadra se apercibió que el soldado Montoya tenía los brazos cruzados sobre el pecho; hizo hacer alto y ordenó al referido soldado bajase los brazos y tomase la actitud militar, lo que fué desobedecido por Montoya;

Que en vista de esto, el cabo Torres lo sacó de la fila y tomándolo de los brazos se los hizo bajar, en cuyo momento el soldado Montoya dió al cabo Torres un golpe de puño en el pecho, haciéndolo retroceder y volteándole la gorra, por lo que el cabo Torres sacó el sable bayoneta con el que aplicó un golpe al insubordinado, y haciéndolo conducir á la guardia, dió cuenta al comandante de su compañía: Consta á fojas 1, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23 y 24 de los autos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el defensor, por creer comprendido el caso en lo previsto en el artículo 429 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar;

2º Que el primer hecho probado constituye el delito de insubordinación determinado en el inciso 11 del artículo 635 del Código de Justicia Militar, desde que el procesado ha faltado á los respectos debidos á la autoridad ó á la dignidad personal del superior, infiriendo al sargento de semana cabo Santiago Torres un golpe de puño en el pecho sin producirle lesiones; hecho que encuadra al procesado en la penalidad señalada por el inciso 2º del artículo 638 del Código de Justicia Militar, desde que la insubordinación se produjo en actos del servicio, no comprendidos en los artículos 636 y 637 del mismo código,

3º Que el segundo hecho probado á fojas 59, y segun constancia de los autos, demuestra concluyentemente que el delito se ha cometido con los agravantes de ser en actos de servicio, en formación, (artículo 512 inciso 1º del Código de Justicia Militar);

4º Que para apreciar que las vías de hecho se consideran cometidas en acto de servicio, basta comprobar que el superior ha sido atacado al cumplir una orden intimamente relacionada con aquél, y que las mencionadas vías de hecho tuvieran por objeto obstaculizar el cumplimiento de lo ordenado, como ha ocurrido en el presente caso;

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con la vista del fiscal general;

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Desestímese el recurso deducido por la defensa, por no existir la causal de nulidad alegada y *declárase firme* la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de Córdoba, que condena al procesado soldado conscripto Silvano Montoya, por haber cometido el delito de insubordinación de obra, en actos del servicio, á la pena de presidio indeterminado, de acuerdo con los artículos 503, 512, 518, 635 (inciso 2º), 638 (inciso 11), 639 y 827 del Código de Justicia Militar; debiendo computársele el tiempo de prisión sufrida desde el 11 de diciembre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 578 del mismo, y cumplir una vez purgada esta condena, el tiempo que le falta de su conscripción ó reclutamiento, de acuerdo con el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese y hágase saber al Ministerio de Guerra á los efectos y en la forma establecida en la ley.—Buenos Aires, marzo 8 de 1907.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos; Juan Insay, secretario.—Vº. Bº. Vintter.

Capital Federal, marzo 13 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construción de diez carros de limpieza de dos ruedas con destino al corralón de la sección Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p.m.—Buenos Aires, 27 de marzo de 1907.—El secretario.

v 3 abril.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la construcción en mampostería de un conducto de desagüe de aguas pluviales que partiendo de la bocacalle Paraguay y Vilt, siga por esta última y la Avenida Santa Fe hasta desembocar en el Arroyo Maldonado, conforme á los planos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Dirección de Muelles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de abril á las 3 de la tarde en la Secretaría de la Intendencia.—Marzo 18 de 1907.—El Secretario.

v-12-abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Hushuaia de Conesa á Cabildo, Aizpurua de Bebedero á Guanacache y Humbolt de Santa Fe á Charcas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 1º de abril á las 3 pm.—Buenos Aires, 22 de Marzo de 1907.—El Secretario.

v. 1º de abril.

Llámase á licitación para el día 1 de Abril, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de trajes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la sub-secretaría de Hacienda.

El Secretario.
V. 1º Abril.

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de marzo á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires 20 de marzo de 1907. El secretario.

v 27 marzo.

Licitación para la provisión de piezas de repuesto de los cilindros aplanadores de 10 y 15 H.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del cte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de marzo de 1907.—El secretario.

v-27-marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabe-

llón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907. v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1o de abril de 1907 —Bonos pagaderos con cupón nº 98 de julio de 1907.

17 bonos serie A de pesos fuertes mil

5	137	909	1008	1085	1751
97	211	938	1049	1532	1890
125	255	940	1065	1597	

24 bonos serie B de pesos fuertes quinientos

49	500	1401	2087	2523	2769
115	804	2059	2200	2665	2790
159	1032	2064	2301	2682	2840
305	1103	2073	2404	2732	2974

28 bonos serie C de pesos fuertes doscientos

379	705	946	1390	1738	2774
443	741	972	1399	1893	3367
481	780	1025	1436	2056	3428
526	830	1098	1552	2118	
579	875	1135	1617	2270	

18 bonos serie D de pesos fuertes cincuenta

26	234	434	505	1269	1620
180	268	475	929	1305	1742
217	354	484	1227	1496	1874

Atrasados

Los números de las columnas pares corresponden al del cupón con que debe presentarse el titulo.

Serie A

31	97	518	97	936	95

Serie B

24	97	232	97	736	97	2408	88
113	95	375	»	767	»	2410	97
178	95	662	»	783	»	2776	»
222	97	705	»	1591	95	2894	»

Serie C

18	97	2312	97	3165	97	3355	97
807	95	2499	»	3180	»	3388	»
913	91	2598	93	3206	96	3419	»
1300	97	2731	97	3249	97		
1790	70	2968	»	3288	96		
2299	97	2978	»	3307	97		

Serie D

44	60	1061	97	1103	97	1827	97
238	97	1062	56	1126	97	1841	61
691	16	1066	72	1115	96		
990	94	1069	89	1500	97		
1059	97	1087	96	1820	»		

El pago de todos estos bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m. del 1o al 10 del mes de abril y del 15 al 20 de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—El secretario.

v 1o abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General se cita al señor Teófilo Olmos, ex-gefe de la oficina de correos de Sastre, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de nueve días, comparezca á esta secretaría, á fin de levantar un cargo por la suma de $ 239.59 m/n, que tiene pendiente.—Contaduría General, marzo 21 de 1907.—Los secretarios.

v—5—abril.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á los ex empleados señores Fulgencio Vilar, Eugenio M Lezcano, Carlos Palmarini y José Arrizola, para que dentro del término de nueve días comparezcan á esta secretaría, á fin de levantar el cargo, que por concepto de recaudación no ingresada á rentas, tienen pendiente y por las cantidades de $ 8.00 m/n; $ 385,20 m/n; $ 369,20 m/n; y $ 137,90 m/n respectivamente. Contaduría General, marzo 18 da 1907. Los secretarios. v-2-abril.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario

v-5-abril

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas se hace saber á todos los que se consideren con derechos á los cajones marca E. G. nº 20022 y S. A. nº 1385 venidos por el vapor «K. F. August» entrado al puerto el 4 del corriente que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana. — Sumarios.—Aduana de la capital.—Marzo 22/907.—A. M. Capurro.

v-3-abril.

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital y á los efectos del art. 1063 de las ordenazas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bote que fué apresado en el arroyo Maciel y á las mercaderías siguientes que el primero conducía: 125795, ciento veinticinco kilos con setecientos noventa y cinco gramos tejido de seda y veinticuatro kilos pañuelos de seda, para que comparezca ante la oficina del subscrito á fin de tomar la intervención que les correponda en el expte. 53 P, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, marzo 23 de 1907.—A. M. Capurro.

v-3-abril.

A los efectos del art. 1063, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) cajones marca R L 1/3, venidos por el vapor «Cap Blanco» y que contienen, postales sensibilizadas, á fin de que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 48, P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios.—marzo 22 de 1907.—A. M. Capurro.

v-2-abril.

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á don José Coquengrust y á todos los que se consideren con derechos á los paquetes que contienen (4) cuatro kilos de tejidos diáfanos de seda y (1) kilo 600) gramos tejido de algodón con motita, venidos en el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el 23 de febrero del corriente año,—que por resolución de esta aduana en el exp. nº 50 C. con fecha marzo 20, se ha fallado:—imponiendo dobles derechos sobre la mercadería en cuestión á beneficio del fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de Sumarios.—Marzo 22/1907.—A. M. Capurro.

v 27 marzo.

A los efectos del art. 1063 de las ordenanzas de aduana se hace saber á don G. Aczel y á todos los que se consideren con derecho á un (1) baúl venido por el vapor «Presidente Quintana» procedente de Río Gallegos y que contiene prendedores, boquillas y cadenas de metal, que deben presentaise á esta oficina para tomar la intervención que les corresponda en el expediente 42 B, bajo apercibimiento de dictar la resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, marzo 22/1907.—A. M. Capurro.

v. 2 abril.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. J., nº 3720, que contiene (20) veinte kilos tejido de seda, desembarcado del vapor francés «Espagne», entrado al puerto en febrero del corriente año, procedente de Marsella; para que comparezcan ante esta oficina dentro del plazo de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponde en el Exp. 41 V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro. v-27-marzo

Por orden del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren como dueños de un cajón de vidrios comunes, marca E F C, cuyo peso es de cincuenta y nueve y medio kilos sobrante, en la sección 13 del dique 2, que á fojas catorce del Exp. 303-L, se ha fallado, disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días, y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro.

v-11-abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Cármen Carmona de Stavelius, por si y por sus hijas menores Carmen Sofia y María Stavelius, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Federico Stavelius.—Buenos Aires, marzo 20 de 1904.—El secretario.

v- 4 abril.

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Alicia y Sara Amayo, en su carácter de hijas legitimas del ex-jubilado don José M. Amaya—Buenos Airese marzo 15 de 1907.—El secretario.

v-27-de-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos; que se ha presentado ante esta caja,

solicitando pensión, la señora Rosario Peñaloza de Fernández en su carácter de viuda del ex jubilado don José Fernández.—Buenos Aires, mayo 16 de 1907. El secretario.
v-27-marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.
v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.
v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los dias hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, segú el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.
v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1.60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de las Obras de pavimentación de algunas calles de acceso y circulación del Puerto de la capital.

Las propuestas se abrirán en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el 8 de abril á las 2. p. m.

Los interesados en hacer propuestas pueden obtener todos los datos en dicha Inspección.—Marzo 23 de 1907.—Raúl Gordillo.—Oficial mayor. v 8 de-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Diaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.
Se presentarán los planos en la Inspección

General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 1º de abril próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina nº 627, haciéndose saber que el servicio se hará de preferencia en carros de cuatros ruedas.—Buenos Aires, marzo 15 de 1907.—El oficial mayor. v-1º-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

C. 539/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, 2º afluente del río Rosario, en una longitud de 16 000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente C. 614/906 por 1200 metros de ancho, de acuerdo con en cróquis al pie de la presente; de conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia: E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Pase al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907 Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente C. 30/906: J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907. Informe secretaría: E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento C. 30, 906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15, 907.—Vuelva al Registro Gráfico: E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe. Atento á lo informado por la secretaría, ha sido registrado este pedido. La ubicación dada es la siguiente: Sobre el estero Toro se midió, á pedido del interesado, una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1.200 metros comprendiendo el cauce 1.920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera: E. Hermitte. Nº-800 v-1º-de-abril.

C. 540/907 —Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología, Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que vá de Catua con un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincón y continuando por la orilla Este del Salar hasta completar los 10000 metros citados, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia:—E. Casteignau.—Presentado esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 42/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R. 42/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento á lo informado por secretaría ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº-801-v-1º-abril.

C. 541/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domicilia do calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, 1er afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes, y 16000 metros de largo de este á oeste, hasta el límite con la concesión letra C. 615/90,6 de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las uiteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al soiicitado en el expediente F. 37/906.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desitisdo el interesado del permiso de reconocimiento F. 37/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento el informe que antecade de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada. Só-

lo tendrá 1920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 802 v 1º abril.

C 542/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades per tratarse de terrenos que ne están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acaibarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 40000 metros por 500 metros de ancho, de acuerdo con el croquis al pie del presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 41, 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907. Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R 41/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver el presente expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Señor Jefe: Dado el informe de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento sobre la quebrada de Acaibarca, en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, febrero 18 ds 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 803 v-1º abril.

C 543/907—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, 3er afluente del río Rosario, en un largo de 10000 metros de este á oeste con un ancho de 2000 metros, norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia Es justicia. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente Ll 39/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento Ll 39/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Señor jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, queda ubicado este reconocimiento tal como se solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 404-v-1º-abril.

C. 544/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5.000 metros de este á oeste por 4 000 metros de norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente., De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.;4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero. de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil noveciento cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente J. 38/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento J 38/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor jefe: Dado el informe de secretaría, se ha ubicado este pedido en la forma solicitada,—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 805 v 1º abril.

Exp. C. 545/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivos, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte este de la concesión solicitada por el mismo Enrique Casteignau, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5.000 metros de oeste á este por 4.000 metros de norte á sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Codigó de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he vericado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 11 de 1906.—Pase al Registro

Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite Este del que fué solicitado en el expediente J. 33/906. Tendrá una longitud de oeste á este de cinco mil metros por un ancho de cuatro mil metros de norte á sud.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico para que informe á que se refiere el interesado al hablar de la concesión Enrique Casteignau.—P. A.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—El interesado se refiere á la concesión solicitada en el expediente C. 544/907, que no se pudo ubicarla antes porque se refería al mismo lugar que correspondía aún á lo pedido en el expediente J. 33/906, de cuyo desistimiento no se tenía noticia. En la fecha se ubicó el reconocimiento pedido en el expediente C. 544/907 que colindará por el oeste con el pedido en la solicitud que precede. Esta ubicación se hace de acuerdo con el croquis, porque la solicitud implica una superposición con otro pedido del mismo interesado.—J. A. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907. —Dése vista al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación hecha por el Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca, sec. Buenos Aires, febrero 22/1907.—Señor jefe: Estoy conforme con la ubicación dada en el precednte informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22/1907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 806 v-1º-abril

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 5469-R, 1906.—Buenos Aires, Marzo 9 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado en el distrito de río Popper (Este) en forma de rectángulo de 5000 m., por 1000 m.—Su lado Sud de 5000 m. parte de un punto del límite O. del cateo que comprende Cerro Minvielle; distante 1000 m. al Norte del vértice S. O. y su prolongación pasa por el mojón XVIII del límite con Chile.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Marzo 11 1907.-Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y notifíquese al interesado, para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y reponganse los sellos.—E. Hermitte.

Nº-876-v-5-abril.

Exp. 5463. D. 1906.—Buenos Aires. Marzo 9/907.—Señor Gefe:—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en forma de rectángulo de 5000 m. de largo por 1000 de ancho.—Su lado S. E. de 5000 m. se ha medido á partir del vértice S. O. del cateo solicitado en el exp. 2145 D/906, que comprende el Cerro Minvielle, sobre un rectángulo que pasa por el vértice citado, y por un punto situado á 5000 m. al Sur del mojón XVIII del límite con Chile.—Está en el distrito del río Popper (Este)—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y repónganse los sellos.—E. Hermitte.

Nº-877-v5-abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 5060/905.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Romualdo I. Charelo, soltero, de profesión empleado, argentino constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: Este, del ángulo Sud Oeste del pedimento del señor Mac. Gregor, se trazará una línea perpendicular en dirección Sud de dos mil metros de largo; Norte y Sud, dos líneas paralelas de diez mil metros de largo, trazadas desde los extremos del línite Este y prolongadas en dirección Oeste: Oeste una línea de dos mil metros de largo que una los extremos de los límites Norte y Sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectángulas las das unidades de medida que equivalen al área de las dos mil hectáreas, superficie que acuerda el Código de Minería en su art. 27, correspondiendo la ubicación, forma y lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño señalados con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas no afectando concesión ni derecho alguno.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno, queda autorizado amplietamente á tramitar este pedido y con la facultad de transferirlo si lo juzgase conveniente.—En tal virtud ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser así de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy dos de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 5 de 1905—Informe al Registro Gráfico.—E. Hermite.—Buenos, Aires diciembre 5/905 Señor jefe: Del río Barranca sólo la margen derecha corresponde al territorio del Neuquen y en la región solicitada en este expediente esa margen ya ha sido concedida según los expedientes F, 2112 y E 2133/706—B. Passalagua: Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 7/905.—Notifíquese á los interesados á objeto de el informe anterior.—E. Hermitte: Buenos Aires, diciembre 7/905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione:—Buenos Aires, enero 28 907, vuelva al Registro Gráfico para que manifieste si no se produce alguna superposición. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 29/907. Señor jefe:—Los cateos concedidos según los exps. F, 2112 y 905 y E, 2133, 905 que eran afectados por él solicitado en este expediente ya han caducado y posteriormente no se ha ubicado ningún otro pedido.—J. B Passalacqua:—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 29/907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su intención de seguir con la tramitación y repónganse los sellos.—Leopoldo Sol: —Buenos Aires, enero 29/907.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto la voluntad de seguir la tramitación de este expediente. Ernesto Viejobueno:—Buenos Aires, marzo 8/907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería hoga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

Nº 946-v 9-abril.

Exp. C. 461/907.—Buenos Aires enero 31 de 1907.—Exmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Carrol, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 329, ánte V. E. expongo.—Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para minerales de primera categoría, en un terreno situado en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, con los límites siguientes.—Norte, Chacay Melehue.—Sur, Arroyo Camalcon.—Este, Río Neuquen.—Oeste, el camino público que parte del paso del bote en el río Neuquen á Chile.—El terreno no está cercado, labrado, ni cultivado, é ignoro si es fiscal ó particular.—Previo los trámites y publicaciones que exige la ley, solicito del señor ministro se me conceda dicho pedido,—Es justicia.—Miguel Carrol.—Prseentada esta solicitud, hoy treinta y uno de enero de mil nuevecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil nuevecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires febrero 5 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 5 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 13 de 1907.—Señor Gefe.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el arroyo Milchín por el norte, y el límite norte del cateo solicitado en el exp. F. 4890-906, por el Sur.—(Este último límite, de dirección N. 40º,30' O, pasa á mil metros al norte de la desembocadura del arroyo Camaleón, citado en la solicitud)—El cateo tendrá un frente de diez mil metros sobre el río Neuquen, según los croquis de esta oficina; y un fondo de dos mil metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires febrero 15 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907—En la fecha se citó al interesado. E. Maglione. Buenos Aires, febrero 18 de 1907. —Evacuada la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. Carroll.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería; comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minera. E. Hermitte.

Nº 937-v-8-abril.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Exp. 3654-I-906.—Buenos Aires enero 29 de 1907.—Señor Ingeniero E. Hermitte.—Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodriguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld., en el exp. iniciado bajo el número 3654 I 906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de las pertenencias, para establecimiento fijo, denominadas «Uno» «Dos» y Tres» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido traslados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage è instalación de varias máquinas rotativas para lavage de oro, así como de una draga completa. Las maquinarias, aparatos è instalaciones á que hago refencia, son las siguientes: Siete (7) Machines «Bowlers Rotary Sluicing» de The Hardy Patent Pik Cº Ld. de Londres; con todos sus accesorios completos, tanques, etc. Una (1) draga de gran poder de la casa A. R. Brown de Londres, muy completa, de un valor de fábrica de $ 40.000 oro sellado. Instrumentos matemáticos, herramientas, bombas centrífugas, y varios aparatos de Priestman Hº de Hull, y otros para sondaje, para los cateos y reconocimientos. Locomóviles, vías férreas etc. de las fábricas de Thornycrofth Cº Ld.; Marachall Sons y Cº; Bought of Robey C. y Cwynnes Ld., de Londres. Además la compañía cuenta con un vapor propio, «Luisara», con otro steam Yalth «Sea Swalow» y con un steam «Wheel Steamer» y varios botes, de manera á facilitar sus operaciones mineras. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente cateadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo

efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional don Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 631. Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor Director se sirva autorizar en forma á ésta Compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión.--Saluda á V. atentamente.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires Marzo 4 de 1907.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones determinadas en el art 231 del Código de Minería; pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura, y fecho á la Inspección y Estadística Minera, para los mismos fines.—E. Hermitte.

Nº 878-v-4-abril.

3655-T-906.—Buenos Aires, febrero 28 de 1907. —Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodriguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3655 T/906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Cuatro» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage é instalación de varias maquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva, de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta en los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellano, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas en el expediente 3654/906 T. que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907—Tratándose de un espediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puerta de la División y notifíquse al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 879 v- 4 de Abril.

3656 T/906—Buenos Aires, febrero 28 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3656 T/906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Cinco» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva, de aquellas pertenencias que se hayan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 906 T. que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancios motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que ancede á quien corresponde, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 880 v-4 Abril.

Exp. 3657 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión Cº. Ltd.» en el exped. iniciado bajo el nº 3657 T./906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos de este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregada al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.— Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 881 v 4 abril.

Exp. 3658-T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3658 T/906 al señor director, expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Siete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 de Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explotado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 882 v 4 abril.

Exp. 3659-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cía. Lda.» en el exp. iniciado bajo el nº 3659 T-906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Ocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del artículo 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de enero y de la fecha agregada al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta

compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—E. Hermitte,
N° 883 v-4-abril.

Exp. 3660. T. 1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3660 T. 1906.—Al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Nueve» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje ó instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya de delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este espediente y en las solicitudes de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T. 1906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en eondiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos qne ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en la solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Herrmitte. N°. 884-v-4-abril.

Exp. 3661 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3661 T/906, al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Diez», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Direccción se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede, á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.
N° 885-v-4 abril

Exp. 3662 I/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3662 T/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Once», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer la que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las demás solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que anteceda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte. N° 886-v 4 marzo.

3663 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.», en el exp. iniciado bajo el nº 3663 T/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesion de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Doce» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedente expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de la substancia motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.
N° 887-v-4-abril.

Expt. 3664 T. 1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration Ca.Ld en el expediente 3664 T. 1906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Trece» participo á esa Direccion General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje ó instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de la substancia motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenecia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al in-

teresado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº-888 v-4 abril.

Exp. 3665-T-1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3665 T/906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Catorce» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varías máquinas rotativas para el lavage de oro, como así de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difinitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañia que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor Nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que esta Compañia se encuentra en condiciones de efectuar trabajos difinitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº-889-v-4-de-abril.

Exp.-3666 T/906.-Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3666 T/906, al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Quince» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, como así de una draga completa —A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difiniva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivas sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubidación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-890-v-4-abril.

Exp.-3667/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3667-T 906 al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de 100 lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva dispouer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como rasulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp., 3654-T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicando la ubicación exacta de pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura qae ante cede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 891 v 4 abril.

Expediente 3668-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cía. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3668-T-906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y siete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavado de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto, debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T-906, que doy por reproducidas en este caso que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 892 v-4-abril.

Exp. 3669-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el Nº 3669-T-906.—Al Señor Director Expongo:—Que habiéndose notificado de la concesión acordada deotorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y ocho», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T 906.—que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha mensurado, explorado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº-893-v-4-abril.

Esp. 3670 T. /906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld» en el exp iniciado bajo el

nº 3670 T /906 al señor Director expongo: — Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y nueve», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido tras ladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado pricipio al montaje é instalación de varios máquinas rotativas para el lavaje de oro así como de una draga completa. — A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias qne se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha mensurado, y explorado y amojonado, pido el señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes refreidas y autorizar en consecuencias á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un espediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel avios en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúa las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-894-v-4-abril

Exp. 3671. T/906.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld,» en el expediente iniciado bajo el nº 3671 T/906 al señor director expongo:—Que habiéndose notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veinte» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 61 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hollan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica el agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavía 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906 que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodrígez —Buenos Aires. marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—E. Ermitte.

Nº 895-v-4-abril.

Exp 3672 T./906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3672 T./906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintiuno» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del artículo 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T. 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se eneuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-896-v-4-abril.

Exp. 3673-T-/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3673-T-1906, al señor director expongo;—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintidos» participo á esa dirección general en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas, para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en calle Rivadavía 631 —Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T-/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que sean declarados en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

nº-897-v-4-abril.

Exp. 3674-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907. Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3674-T-906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Veintitres» porticipo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Mineria, de que los aparatos nesesarios para el beneficio de los lavanderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente estaqueadas; como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia nº 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero, y de la fecha agregada al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos qua ya ha explorado, mensurados y amojonado, pidiendo al señor Director se sirva considerar amparada esta pertinencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á ésta compañía para aprovechar de las sustancias, mótivo de está reclamación, por ser así de equidad y justicia. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907. Tratándose de un expediente en el cual se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcactón se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectue las publicaciones, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-898-v-4-abril.

Exp.-3675-T./906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ltd.» en el expediente iniciado bajo el nº 3675 T/906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia pera establecimiento fijo denominada «Veinticuatro» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que

los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta en los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia nº 631.-Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregando al expediente 3675 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de las pertenencias cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones, de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—E Hermitte.

Nº 899-v-4-abril.

Esp. 3676/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la Oficina de Minas, Geología á Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el cap. iniciado bajo el nº 3676/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veinticinco» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos tetrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente etaqueadas,como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que rerresento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia nº 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en conciciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.

Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita. comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la Divistón y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº. 900-v-4-de abril.

Exp 3677 T/906 —Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration, C Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3677 T/906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Veintiseis», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631 —Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar, en consecuencia, á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

nº 901 v 4 abril.

Exp. 3678 T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de le División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el exp. iniciado bajo el nº 3678 T-906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintisiete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aqxellos terrenss, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de lbs planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenecia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 902-v-4-abril.

Exp. 3679 T. 906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Redríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3679 T, 906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintiocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para los beneficios de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio el montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavadero de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por lo compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica la agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha agregadas al expediente nº 3654 T, 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á la compañía, para aprovechar de las substacias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1906.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puestas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº 903-v-4-abril.

Exp. 3680 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3680 T/906 al señor director, expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintinueve» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado

principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No 904-v-4-abril.

Exp. 3681 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C Ld. en el expediente iniciado bajo el no 3681-T./906, al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavadero de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedente expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T./906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya explorado, mensurado y amajonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que sr han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justica.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No 905-v.-4 Abril.

Exp. 3682 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el exp iniciado bajo el no 3682 T/906 al señor Director expongo:-Que habiédome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y uno» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería; de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para lavaje de oro, así como de una draga.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difinitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañia, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación que solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corsesponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No-906-v-4-de-abril.

Exp. 3683-T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el no 3683 T-906—Al Señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada treinta y dos participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica la agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No 907-v 4 abril.

Exp. 3684-T-90.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez por The Argentine Tierra del Fuego Explotación Cía. Ld. en el exp. iniciado bajo el no 3684-T-906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y tres» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906; que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 531 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No-908-v-4-abril.

Exp. 3685-T/906.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología—Miguel Rodriguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C Ld.» en el exp. iniciado bajo el no 3685 T/906, al señor director expongo:—Que habiendome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y cinco» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado princi-

pío al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañia que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.

Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trábajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede, á quien corresponda; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, para que efectúe las publicaciones, de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—E Hermitte. Nº 909-v-4-abril.

3686. T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3686 T/906 al señor director, expongo: - Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y cinco», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para los beneficios de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.

A los efectos del art. 31 del Código de Minería, solicito de esa dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavía 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertinencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprobechar de las substancias motivo de esta concesion por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 910 v-4-abril.

Exp. 3687-T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld» en el exp. iniciado bajo el Nº 3687-T-906 —Al Señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas, para el lavaje de oro, así como de una draga completa.

A los efectos del art 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso; que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratandose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 911 v 4 abril.

Exp. 3688. T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3688 T/906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y siete» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional, Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T 906 que doy por reproducidos en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido a señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº 912 v 4 abril.

Exp 3689 T 906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. 3689 T 906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y ocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavanderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas dara el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer los que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueades como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906 que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condición de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajos que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha pnblicado la ubicación exacta da la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 913 v 4 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

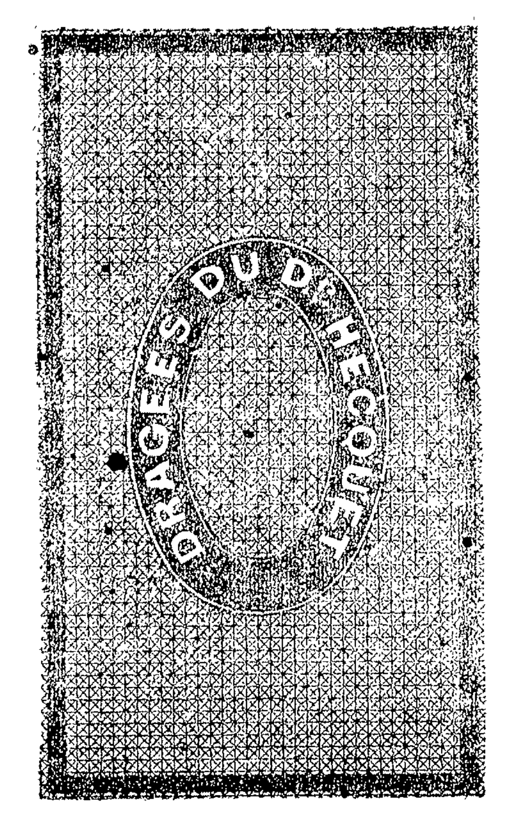
MARCAS SOLICITADAS

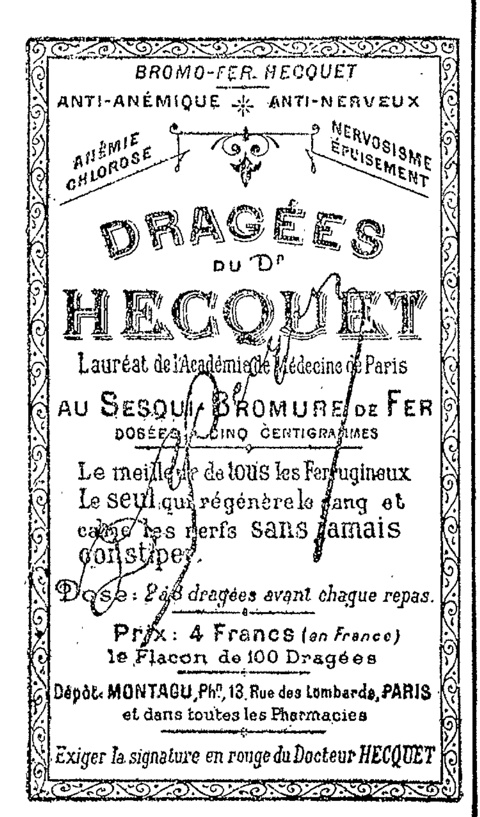
Acta nº 20.094

«SUBLAMINA»

Marzo 19 de 1907.—Chemische Fabrik auf Actien (Vorm. E. Schering.—Artículos de las clases 11 y 79. v 27 marzo.

Acta nº 20.125





Marzo 22 de 1907.—Henri Montagu.—Artículos de la clase 79. v 3 abril.

Acta nº 20.126



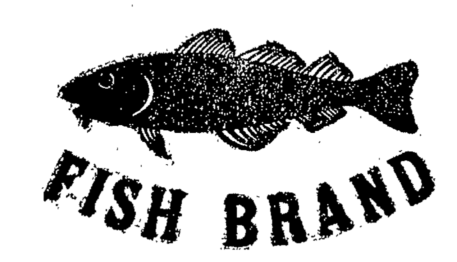
Marzo 22 de 1907.—Antonia Mascheroni Viscardi.—Producto para tocador de la clase 58. v 3 abril.

Acta nº 20.099



Marzo 20 de 1907.—The Monmouthshire Steel and Tin- Plate Co. Ltd.—Artículos de la clase 8. v-2-abril.

Acta nº 20.121



Marzo 22 de 1907.—A. J. Tower Company.—Artículos de las clases 48, 53 y 55. v-3-abril.

Acta nº 20.091



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de las clases 58 y 79. v 27 marzo.

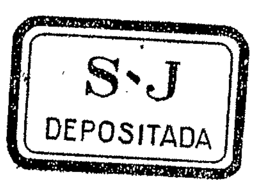
Acta nº 20.107

STOFERMINE

Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 19.118

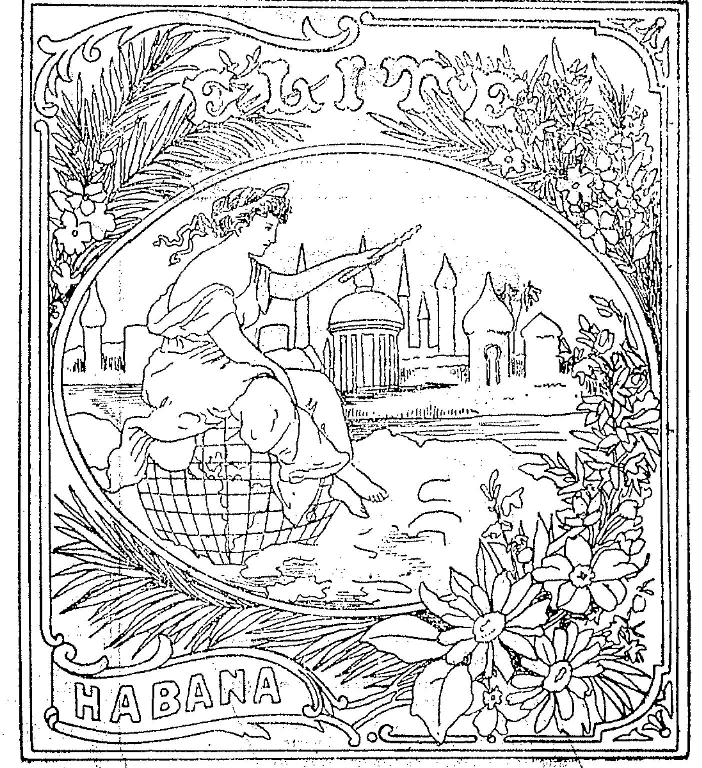


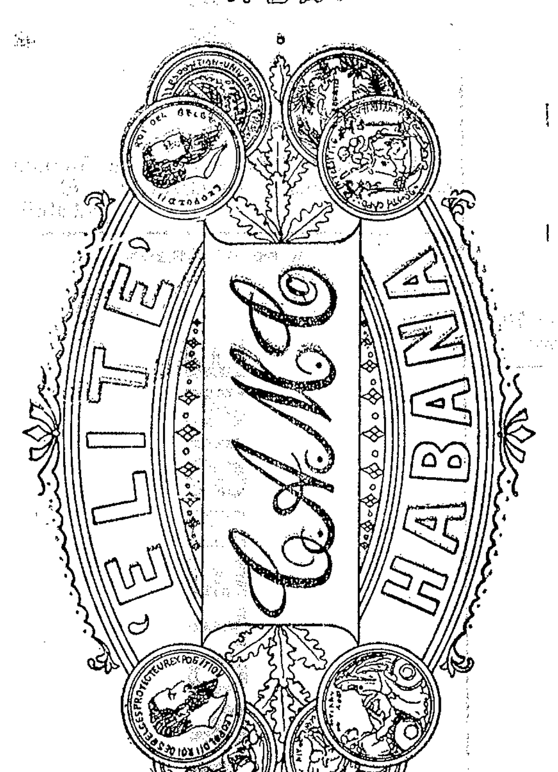


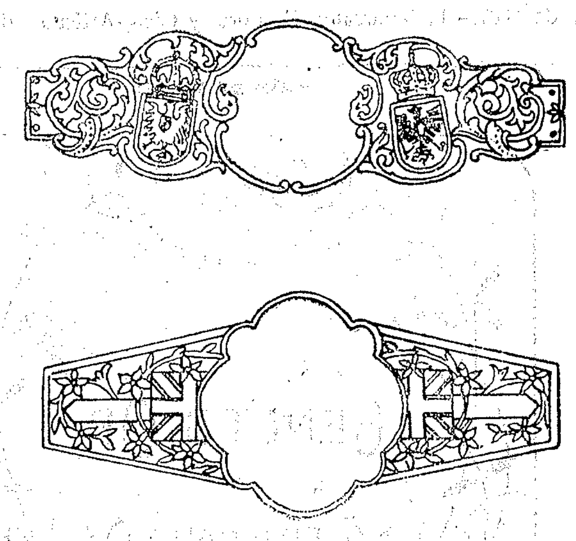
Marzo 22 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 42 á 55, 57 y 58 v 3 abril.

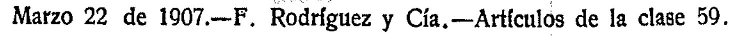
Acta nº 20.123











Marzo 22 de 1907.—F. Rodríguez y Cía.—Artículos de la clase 59. v-3-abril.

Acta no 20.117





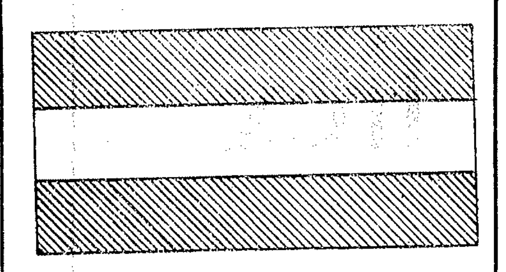
Marzo 22 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 42 á 55, 57 y 58. v 3 abril.

Acta nº 20.127

«EL GALGO»

Marzo 22 de 1907.—Tomás Drysdale y Cía—Artículos de la clase 25. v-3-abril

Acta no 20.128



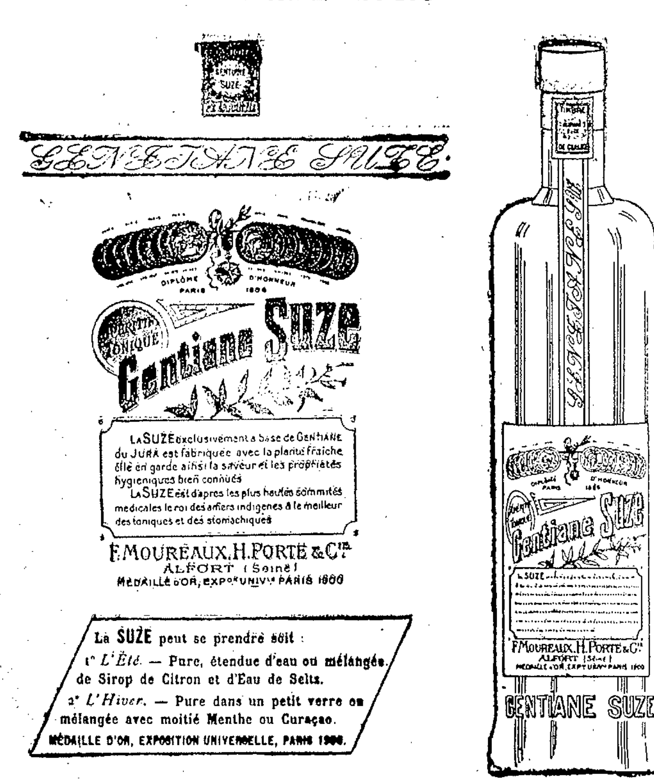
Marzo 22 de 1907.—Núñez y Gibaja.—Yerba-mate de la clase 67. v-3-abril

Acta nº 20.122



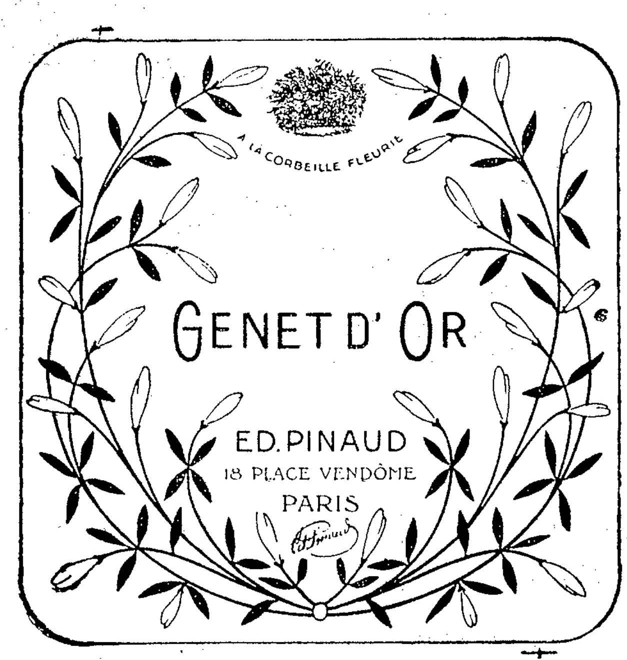
Marzo 22 de 1907.—A. J. Tower Company.—Artículos de las clases 48, 53 y 55. v-3-abril.

Acta nº 20.105



Marzo 21 de 1907.—F. Moureaux, H. Porte y Cie.—Artículos de las clases 11, 68 y 79
v-2-abril

Acta nº 20.111



Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta nº 20.114

Pittylen

Marzo 21 de 1907.—Karl August Lingner.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11 á 14, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 58 á 64, 68, 69, 73, 75, 78 y 79.
v-2-abril.

Acta nº 19 631

«PHEBUS»

Enero 11 de 1907.—L. Garín y Cía.—Artículos de las clases 39 y 40 (Modificada).
v-2-abril.

Acta nº 20.113

Irex

Marzo 21 de 1907.—Karl August Lingner.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11 á 14, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 58 á 64, 68, 69, 73, 75, 78 y 79.
v-2-abril.

Acta nº 20.106

HYPERTENSINE

Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2-abril.

Acta nº 20.108

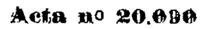
HYPOTENSINE

Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2-abril.

Acta nº 20.109



Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie—Artículos de la clase 58.
v-2-abril.



Acta nº 20.090



Marzo 19 de 1907.—Henry Reynolds.—Mantecas de la clase 64. v 27 marzo.

Acta nº 20.093



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cía.—Artículos de las clases 58 y 79 (envase). v 27 marzo.

Acta nº 20.089

W. GREAVES
& SONS
SHEAF WORKS

Marzo 19 de 1907.—Thomas Turton & Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24 y 42. v 27 marzo.

Acta Nº 20.097

«CANTINIERE»

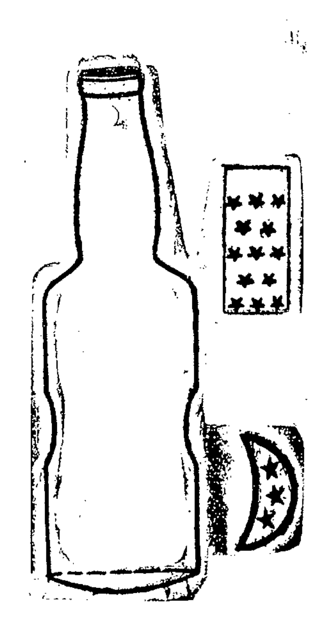
Marzo 20 de 1907.—Luis Bosca é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta 20.096



Marzo 19 de 1907.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 27 marzo.

Acta nº 19.838





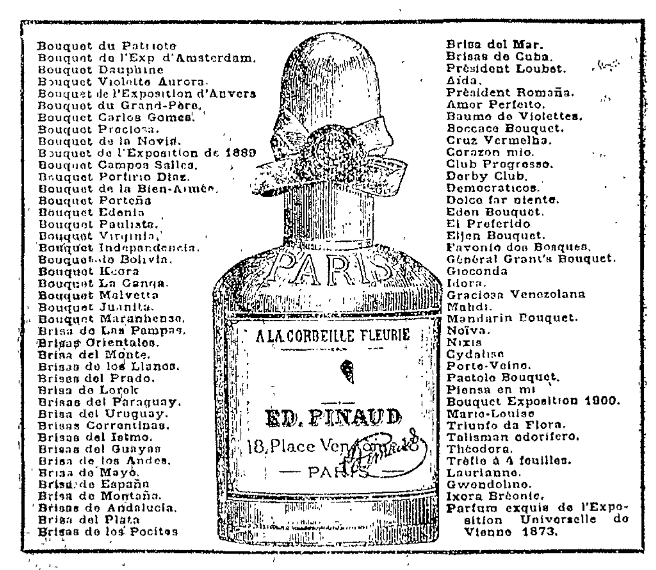
Febrero 7 de 1907.—Camille Dupuis.—Una preparación especial de la clase 68 (Envase) (Modificada). v-2-abril.

Acta nº 19.312

RADIAL F. FÜRST

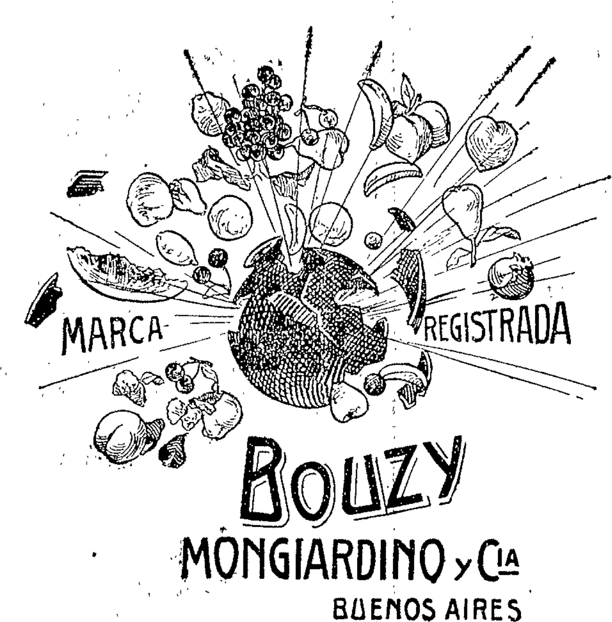
Diciembre 1º de 1906.—Felipe Fürst.—Artículos de las clases 59 (Modificada). v 27 marzo.

Acta 20.112



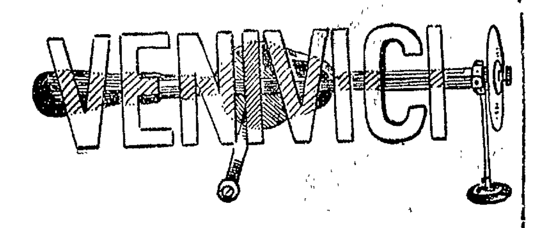
Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cía.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta nº 20.116



Marzo 21 de 1907.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-de-abril.

Acta nº 20.103



Marzo 20 de 1907.—John Edwin Garratt.—Aparatos para masages de la clase 78. v-2-abril.

Acta nº 20.104

NUCLEOGEN

Marzo 21 de 1907.—Physiologisch.-Chemisches Laboratorium Hugo Rosenberg.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.110



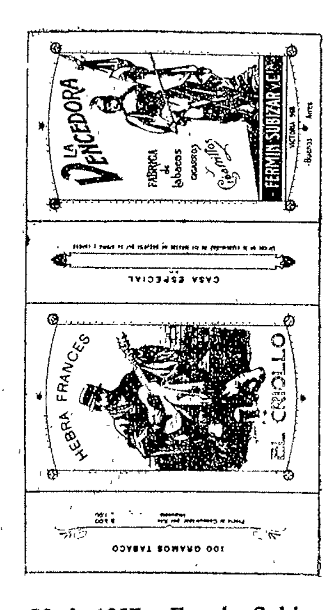
Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta Nº 20.102.

«VEEDEE»

Marzo 20 de 1907.—John Edwin Garratt.—Aparatos para masages de la clase 78. v-2-abril.

Acta nº 20.101



Marzo 20 de 1907.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-2-abril.

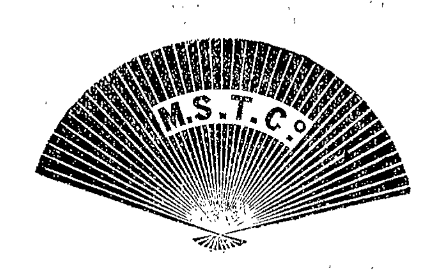
Acta nº 20.100





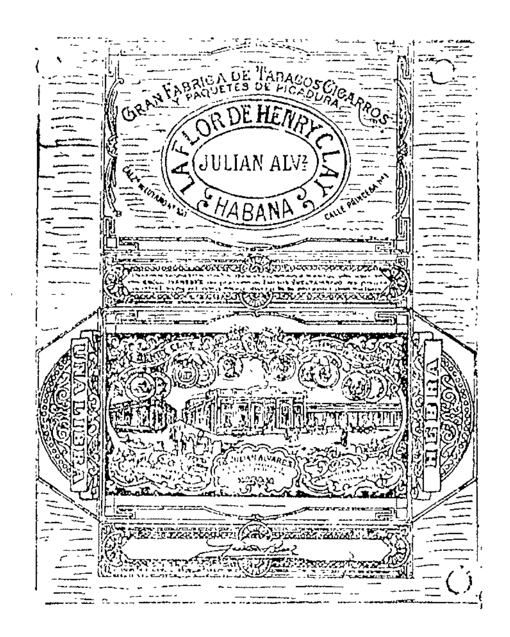
Marzo 20 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 52. v-2 abril.

Acta nº 20.098

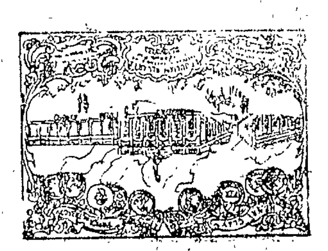


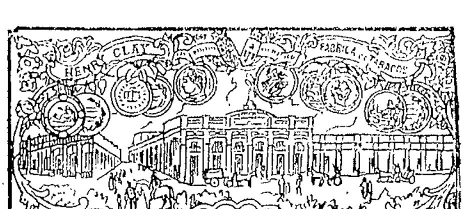
Marzo 20 de 1907.—The Monmouthshire Steel and Tin Plate Co. Ltd.—Artículos de la clase 8. v-2-abril.

Acta nº 20.130

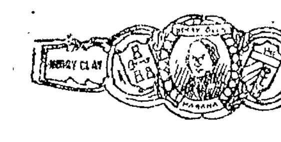


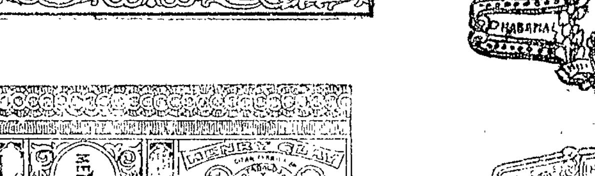




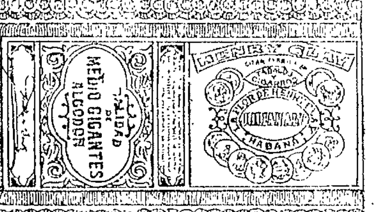




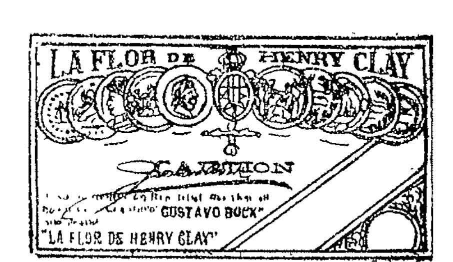


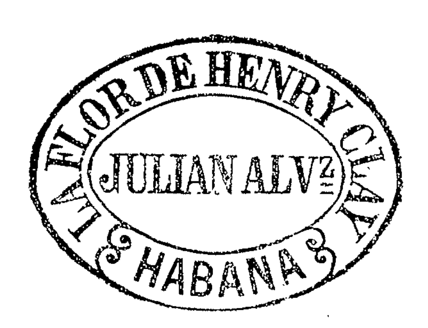


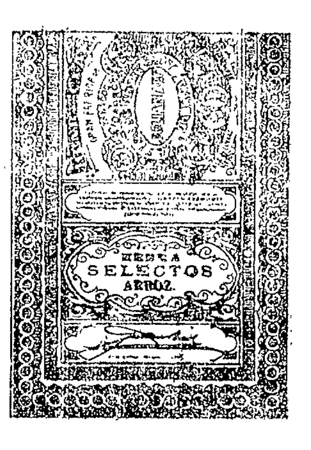












Marzo 23 de 1907.—Henry Clayand Bock & Co. Ltd.—Artículos de las clase 59. v-4-abril

Acta nº 20.129

«EGLAH»

Marzo 23 de 1907.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril

Acta nº 20.133

«VINAGRINA»

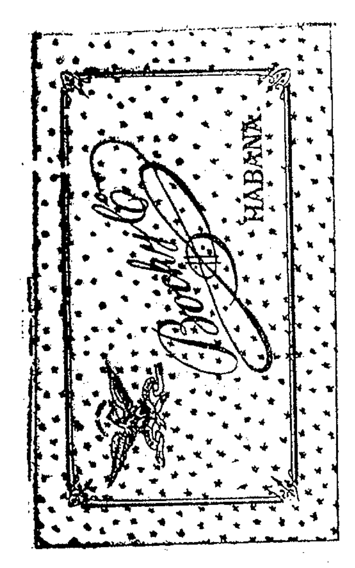
Marzo 23 de 1907.—Santos y Cía.—Artículos de la clase 64. v-4-abril

Acta nº 20.135

«WHITE LABEL»

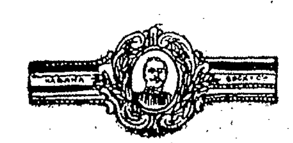
Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4-abril

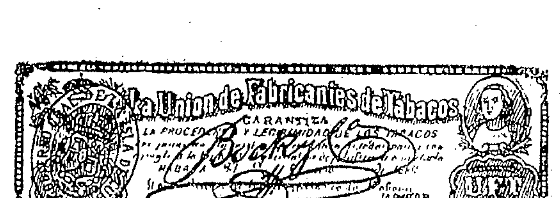
Acta nº 20 132

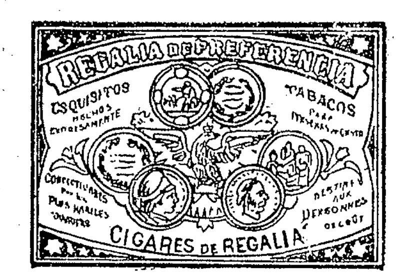


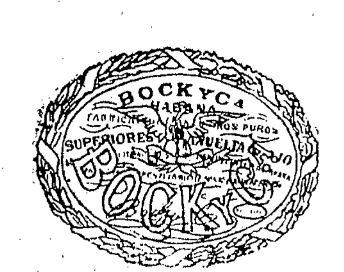
















Marzo 23 de 1907.—Henry Clayand Bock & Co. Ltd.—Artículos de la clase 59. v 4-abril

Acta nº 20.124

«SANTEINE»

Marzo 22 de 1907.—Henri Montagu.—Artículos de las clase 1 á 79. v 3 abril.

Acta nº 20.115

«CIFRÉ»

Marzo 21 de 1907.—Francisco Consiglio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril

Acta nº 20.119

«HERCEGOVINA»

Marzo 22 de 1907.—Curcija y González.—Artículos de la clase 59. v 3 abril.

Acta nº 20.136



Marzo 23 de 1907.— Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4-abril

Acta nº 20.137



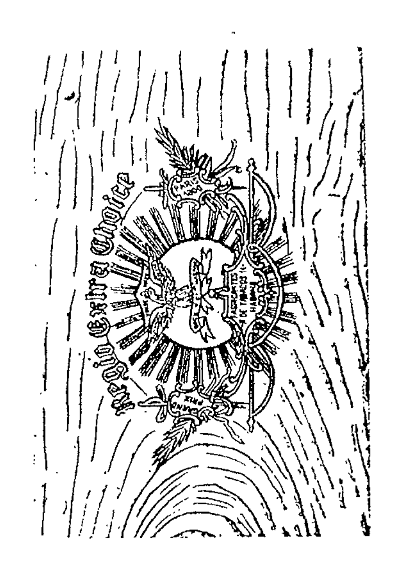
Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4-abril

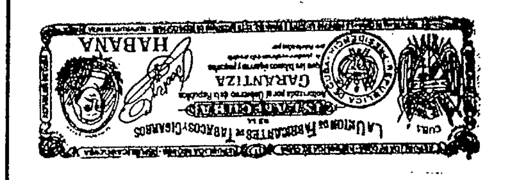
Acta nº 20.131











Marzo 23 de 1907.—Henry Clayand Bock & Co. Ltd.—Artículos de la clase 59. v-4-abril

Acta nº 20.138



Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4-abril.

Acta nº 20.120

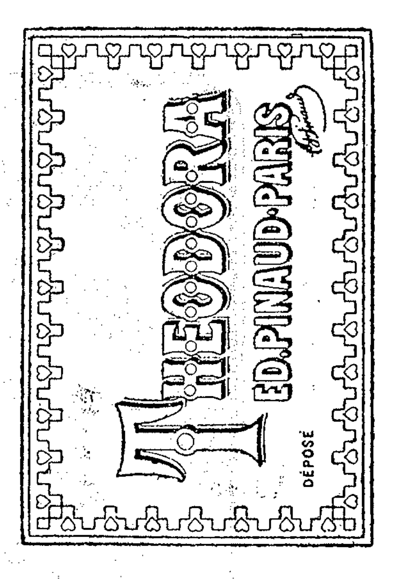
Marzo 22 de 1907.—Fratelli Bertagna.—Artículos de las clase 68 y 79. v 3 abril.

Acta nº 20.134



Marzo 23 de 1907.—Fernández, Migone y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v-4-abril

Acta nº 20.092



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de las clases 58 y 79. v 27 marzo.

Acta nº 20.095



Marzo 19 de 1907.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 ; v 27 marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.